PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO MODELO OFERTA DE SERVICIOS PERSONALES					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		**Pública Clasificada**		**Pública Reservada**	

Bucaramanga, 29 de enero de 2026

Señor (a):
Jhon Edison Jimenez Martinez
Director Regional Santander
SENA

Asunto: Presentación Oferta de Servicios Personales

De manera atenta me permito presentar a su consideración la oferta de prestación de servicios personales en los siguientes términos:

Objeto: *: Prestar servicios profesionales especializados en derecho, apoyando la defensa judicial y extrajudicial de la entidad, así como las administraciones requeridas, ejerciendo la representación del SENA --- Regional Santander en los procesos asignados, con el propósito de garantizar la defensa técnica y oportuna de los intereses de la entidad y la protección del patrimonio público.*

Valor y forma de pago: *Se fija como valor total para los DOS (2) contratos la suma de CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECINEOTOS PESOS MCTE ($170.804.900,00); cada contrato es por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($ 85.402.450,00) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago proporcional a los días de ejecución del contrato en el mes de febrero de 2026. b) DIEZ (10) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre por valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. ($7.426.300 ,00) cada uno.*

Obrando en nombre propio, expreso mi voluntad de prestar el servicio en el plazo, forma y términos requeridos. Bajo la **gravedad de juramento** manifiesto que no estoy incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y disposiciones complementarias. De igual manera manifiesto, que la información registrada y entregada para el futuro proceso de contratación, es auténtica y corresponde a mi experiencia laboral, profesional y académica, así mismo autorizo a la entidad para procesar, solicitar, divulgar, corroborar y obtener de cualquier fuente que realice las consultas, toda la información y referencias relativas a mi persona ante las entidades correspondientes y a cualquier otra entidad que maneje base de datos, conforme a la Ley 1581 de 2012.

Certifico que los datos personales suministrados al SENA son veraces, completos, exactos, actualizados y comprobables. Cualquier error en la información proporcionada será de exclusiva responsabilidad mía, exonerando al SENA de toda responsabilidad ante cualquier autoridad.

Así mismo autorizo al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA a efectuar sus procedimientos de notificación y comunicación a la dirección de correspondencia y/o correo electrónico, citado en la hoja de vida de la Función Pública – SIGEP, el consignado en la plataforma SECOP II y el señalado al pie de mi firma.

Al entregar mis datos en el presente documento autorizo de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria al SENA para el tratamiento de mis datos personales. Esta autorización faculta al SENA, como responsable del tratamiento, a recolectar, almacenar, usar, circular, actualizar, transferir, compartir, suprimir y transmitir los datos, tanto a nivel nacional como internacional, directamente o a través de sus trabajadores, consultores, asesores y/o terceros encargados, exclusivamente para el desarrollo de las actividades necesarias para el proceso de análisis de la oferta y de contratación si aplica, en línea con las finalidades definidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales del SENA, la cual se puede encontrar en la página web de la Entidad.

Así mismo, en caso de que se formalice la contratación, autorizo al SENA para que recolecte y trate mis datos sensibles, tales como el estado de salud, antecedentes disciplinarios, fiscales o judiciales, afiliaciones al sistema de seguridad social, información biométrica (como huella dactilar, reconocimiento facial y registro fotográfico), entre otros datos que resulten necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, control de acceso y seguridad en las instalaciones de la entidad.

Entiendo que como titular de los datos tengo derecho a conocer, actualizar, rectificar y, cuando proceda, revocar la autorización, así como presentar consultas, peticiones y reclamos ante la

Superintendencia de Industria y Comercio o demás entidades competentes. Para ejercer estos derechos, podré hacerlo a través del correo servicioalciudadano@sena.edu.co.

Manifiesto que he leído los documentos que soportan la futura contratación (estudios previos y análisis del sector), encontrándome habilitado(a) conforme al perfil que se requiere y hago la siguiente declaración:

DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Marque con X la opción que corresponda:

1. Que SI___ NO_X_ he sido condenado(a) mediante sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia.

2. Que SI_____ NO_X_ soy socio de una empresa cuyo representante legal, administrador, miembro de junta directiva o socio controlante fue declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia.

3. Que SI_____ NO_X_ he sido sancionado(a) disciplinariamente con destitución. (En caso afirmativo indique los detalles).

4. Que SI_____ NO_X_ soy actualmente servidor(a) público del estado. (En caso afirmativo indique los detalles).

5. Que SI_____ NO_X_ fui miembro de Consejo Directivo del SENA. (En caso afirmativo indique los detalles).

6. Que SI____ NO_X_ fui servidor público del SENA en los niveles directivo o asesor. (En caso afirmativo indique los detalles y la fecha del retiro).

7. Que SI_____ NO_X_ tengo vinculado (a) en el SENA a mi cónyuge o compañero(a) permanente, en un empleo de los niveles directivo o asesor, o en el Consejo Directivo, o ejerce funciones de control interno o de control fiscal en el SENA. (En caso afirmativo indique los detalles: nombres completos, cargo y parentesco).

8. Que SI____ NO_X_ tengo vinculado (a) en el SENA a uno o varios parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil (padres, suegros, hijos, yerno, nuera, abuelos, hermanos, cuñados, o nietos), en los niveles directivo, asesor, o entre los miembros del consejo directivo, o con quienes ejercen el control interno o fiscal de la entidad. (En caso afirmativo indique los detalles: nombres completos, cargo y parentesco dentro de los anotados).

9. Que SI____ NO_X_ soy pariente en primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil (padres, hijos, hijastros, suegros, yerno, nuera, hijos adoptados, padres adoptantes) de un ex directivo del SENA desvinculado de la Entidad hace menos de 2 años.

10. Manifiesto que SI__ NO_X_ me encuentro en actividades ilícitas de Lavado De Activos Y Financiamiento del Terrorismo.

RÉGIMEN DE LAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

11. Que SI _____NO_X___ tengo a mi cargo como particular, la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. (Art 2 Decreto 830 de 2021)

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

12. Que SI_X_ NO___ me encuentro afiliado(a) y al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normatividad vigente.

DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

13. Que SI____ NO_X_ me encuentro incurso en ninguna causal establecida en la ley para la suscripción del contrato conforme al régimen de inhabilidades o incompatibilidades y conflicto de interés vigente.

Manifiesto conocer las implicaciones legales de incurrir en alguna de las causales de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad y me comprometo a informar cualquier conflicto que a nivel personal llegue a comprometer la estabilidad económica, moral y particular a esta entidad.

Para el anterior efecto, manifiesto que antes de suscribir el presente documento consulté la guía para la identificación y declaración de conflicto de intereses en el sector público colombiano diseñada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la cual se encuentra publicada en la página de dicha entidad en el siguiente link
http://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/biblioteca---virtual/---/document_library/bGsp2IjUBdeu/view_file/35457539

Atentamente,

Firma



ALVARO DE JESUS ESMERAL GOMEZ
C. de C. No. 1082956216 de Santa Marta
Tel: 3215071147
Correo: alvaro.esmeral@hotmail.com

" Apreciado (usuario, empresario, aprendiz, ciudadano, etc.), de conformidad con la establecido en la política de protección de datos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, la finalidad y tratamiento de los datos personales requeridos a través de esta canal de atención es la gestión, prestación y personalización de nuestros servicios. Al continuar da su consentimiento para que el SENA trate sus datos personales. Para más información consulte la política en la página WEB de la entidad.

En cualquier momento podrá solicitar al SENA conocer, actualizar, rectificar y/o suprimir sus datos personales recolectados."

Información de Radicación

El número de radicado asignado es:

72026064738
También recibirá un correo electrónico con está información.

Tenga en cuenta que nuestro horario de atención es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m., por lo tanto, si su solicitud esta fuera de este horario se empezara a procesar a partir del día hábil siguiente.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Esmeral	Gómez	Álvaro de Jesús

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. () PAS () No. 1082956216	F () M (X) NB ()	COL. (X) EXTRANJERO ()	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 1082956216 D.M. 15

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 29 MES 07 AÑO 1992	CALLE 16A 5 64 Edificio Santodomingo - Oficina 304 Barrio Centro de Santa Marta			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	MAGDALENA
DEPTO	MAGDALENA	MUNICIPIO	SANTA MARTA		
MUNICIPIO	SANTA MARTA	TELÉFONO	3215071147	EMAIL	alvaro.esmeral@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	EDUCACION MEDIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	1X1°	MES	11	AÑO	2008

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADEMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	3		X	MAESTRIA EN DERECHO			259146
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHOS HUMANOS	05	2025	259146
POSTGRADO	4	X		MAESTRIA EN DERECHO	08	2024	259146
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO CONSTITUCIONAL	10	2021	259146
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	04	2019	259146
PREGRADO	10	X		DERECHO	04	2015	259146

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

INSTITUCIÓN	*MODALIDAD*	*No. TOTAL HORAS*	*GRADUADO*		*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS*	*TERMINACIÓN*	
			SI	*NO*		*MES*	*AÑO*
Politécnico Superior de Colombia	EDUCACIÓN INFORMAL	120	X		Diplomado en Gestión de Documentos y Archivos	03	2025
Instituto Técnico Sabernet S.A.S	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	170	X		Certificado de Aptitud Ocupaciona como: Conocimientos académicos en gestión del servicio al ciudadano.	03	2025
Instituto Técnico Sabernet S.A.S	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	250	X		Certificado de Aptitud Ocupacional como: Conocimientos académicos en herramientas web y Microsoft office.	03	2025
Instituto Tecnico Sabernet S.A.S	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	600	X		Técnico Laboral en Gestión Documental y Archivo	03	2025
Politecnico Mayor	EDUCACIÓN INFORMAL	120	X		Diplomado en Derechos Humanos y Postconflicto	11	2022
Politécnico Mayor	EDUCACIÓN INFORMAL	80	X		Curso de ofimática	10	2022
Politécnico Superior de Colombia	EDUCACIÓN INFORMAL	120	X		Diplomado en Derecho Internacional Humanitario	10	2022
Politécnico Superior de Colombia	EDUCACIÓN INFORMAL	120	X		Diplomado en Docencia Universitaria	10	2022
Politécnico Superior de Colombia	EDUCACIÓN INFORMAL	120	X		Diplomado en Fundamentos del Derecho Constitucional	10	2022
Universidad Sergio Arboleda	EDUCACIÓN INFORMAL	8	X		Seminario Nuevo Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	10	2012

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO
Universidad Sergio Arboleda	EDUCACIÓN INFORMAL	8	X		IV Congreso Internacional de Derecho Penal y Constitución	10	2012

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
ESPAÑOL			X			X			X
INGLÉS		X			X			X	

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO MAGDALENA	*MUNICIPIO* SANTA MARTA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	04	*Mes*	08	*Año* 2025	*Día*	29	*Mes*	10	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECTOR TERRITORIAL	*DEPENDENCIA* DESPACHO DEL DIRECTOR					*DIRECCIÓN* CALLE 24 3 95 oficina 1505					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD OFICINA DE ABOGADO ALVARO DE JESUS ESMERAL GOMEZ			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO MAGDALENA	*MUNICIPIO* SANTA MARTA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3215071147	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	10	*Mes*	01	*Año* 2022	*Día*	29	*Mes*	03	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO LITIGANTE - ASESOR	*DEPENDENCIA* ABOGADO - LITIGANTE					*DIRECCIÓN*					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD SENADO DE LA REPUBLICA	*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA

DEPARTAMENTO MAGDALENA	*MUNICIPIO* SANTA MARTA	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	Día 09 *Mes* 11 *Año* 2024	*Día* 18 *Mes* 12 *Año* 2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA SENADO	*DEPENDENCIA* COMISION DE DERECHOS HUMANOS Y AUDIENCIAS	*DIRECCIÓN* CARRERA 7 8 68 Bogotá D.C Capitolio Nacional

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD RAMA JUDICIAL	*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA

DEPARTAMENTO MAGDALENA	*MUNICIPIO* SANTA MARTA	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS 6054211551	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	Día 01 *Mes* 09 *Año* 2021	*Día* 31 *Mes* 12 *Año* 2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASISTENTE ADMINISTRATIVO	*DEPENDENCIA* JUZGADOS	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD RAMA JUDICIAL	*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA

DEPARTAMENTO MAGDALENA	*MUNICIPIO* SANTA MARTA	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS 6054211551	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	Día 03 *Mes* 06 *Año* 2021	*Día* 16 *Mes* 08 *Año* 2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL OFICIAL MAYOR	*DEPENDENCIA* JUZGADOS	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD RAMA JUDICIAL	*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA

DEPARTAMENTO MAGDALENA	*MUNICIPIO* PLATO	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS 6054211551	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	Día 01 *Mes* 03 *Año* 2021	*Día* 02 *Mes* 06 *Año* 2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL ESCRIBIENTE	*DEPENDENCIA* JUZGADOS	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD RAMA JUDICIAL	*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA

DEPARTAMENTO MAGDALENA	*MUNICIPIO* SANTA MARTA	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS 6054211551	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	Día 30 *Mes* 10 *Año* 2020	*Día* 28 *Mes* 01 *Año* 2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL OFICIAL MAYOR SUSTANCIADOR	*DEPENDENCIA* JUZGADOS	*DIRECCIÓN*

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD OFICINA DE ABOGADO ALVARO DE JESUS ESMERAL GÓMEZ	*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA

DEPARTAMENTO MAGDALENA	*MUNICIPIO* SANTA MARTA	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS 3215071147	*FECHA DE INGRESO* *Día* 01 *Mes* 09 *Año* 2020	*FECHA DE RETIRO* *Día* 28 *Mes* 10 *Año* 2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO LITIGANTE - ASESOR	*DEPENDENCIA* 01 OFICINA JURIDICA	*DIRECCIÓN* CALLE 49 67C Manzana 5 Casa 5 El Cisne

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD RAMA JUDICIAL	*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA

DEPARTAMENTO MAGDALENA	*MUNICIPIO* SANTA MARTA	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS 3166501431	*FECHA DE INGRESO* *Día* 05 *Mes* 05 *Año* 2020	*FECHA DE RETIRO* *Día* 31 *Mes* 08 *Año* 2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASISTENTE ADMINISTRATIVO	*DEPENDENCIA* JUZGADOS	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD OFICINA ABOGADO ALVARO DE JESUS ESMERAL GÓMEZ	*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA

DEPARTAMENTO MAGDALENA	*MUNICIPIO* SANTA MARTA	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS 3215071147	*FECHA DE INGRESO* *Día* 02 *Mes* 03 *Año* 2020	*FECHA DE RETIRO* *Día* 02 *Mes* 05 *Año* 2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO LITIGANTE - ASESOR	*DEPENDENCIA* 01 OFICINA JURIDICA	*DIRECCIÓN* CALLE 49 67C Manzana 5 casa 5 Urbanización El Cisne

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD RAMA JUDICIAL	*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA

DEPARTAMENTO MAGDALENA	*MUNICIPIO* PLATO	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS 6054211551	*FECHA DE INGRESO* *Día* 01 *Mes* 10 *Año* 2019	*FECHA DE RETIRO* *Día* 29 *Mes* 02 *Año* 2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL SECRETARIO DE JUZGADO PROM MPA	*DEPENDENCIA* JUZGADO	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD RAMA JUDICIAL	*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA

DEPARTAMENTO MAGDALENA	*MUNICIPIO* SANTA MARTA	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS 6054211551	*FECHA DE INGRESO* *Día* 01 *Mes* 04 *Año* 2019	*FECHA DE RETIRO* *Día* 17 *Mes* 09 *Año* 2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL OFICIAL MAYOR	*DEPENDENCIA* JUZGADOS	*DIRECCIÓN*

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD OFICINA DE ABOGADO ALVARO DE JESUS ESMERAL GOMEZ			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO MAGDALENA	*MUNICIPIO* SANTA MARTA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3215071147	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	11	*Mes*	02	*Año* 2019	*Día*	30	*Mes*	03	*Año*	2019	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO LITIGANTE - ASESOR	*DEPENDENCIA* 01 OFICINA JURIDICA					*DIRECCIÓN* CALLE 46 67C Manzana 5 Casa 5 El Cisne						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD RAMA JUDICIAL			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO MAGDALENA	*MUNICIPIO* SANTA MARTA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6054211551	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	10	*Año* 2018	*Día*	07	*Mes*	02	*Año*	2019	
CARGO O CONTRATO ACTUAL OFICIAL MAYOR	*DEPENDENCIA* JUZGADOS					*DIRECCIÓN*						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD OFICINA DE ABOGADO ALVARO DE JESUS ESMERAL GÓMEZ			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO MAGDALENA	*MUNICIPIO* SANTA MARTA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 4334636	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	11	*Año* 2017	*Día*	21	*Mes*	09	*Año*	2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO LITIGANTE - ASESOR	*DEPENDENCIA* LITIGIO - ASESORIA					*DIRECCIÓN*						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CAMILO DAVID HOYOS ABOGADOS			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO MAGDALENA	*MUNICIPIO* SANTA MARTA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3003060259	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	30	*Mes*	05	*Año* 2015	*Día*	23	*Mes*	10	*Año*	2017	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO ASESOR APOYO JURIDICO	*DEPENDENCIA* 01 OFICINA JURIDICA					*DIRECCIÓN*						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD Oficina de abogado Dr. Luis Fernando Pisciotti Torres			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO MAGDALENA	*MUNICIPIO* SANTA MARTA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3023802184	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	17	*Mes*	11	*Año* 2014	*Día*	22	*Mes*	05	*Año*	2015	
CARGO O CONTRATO ACTUAL DEPENDIENTE JUDICIAL	*DEPENDENCIA* "JURIDICA"					*DIRECCIÓN* CARRERA 5 22 25 Edificio Vives Oficina 607						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	*MUNICIPIO* SANTA MARTA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6054204010	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	14	*Mes*	05	*Año* 2014	*Día*	14	*Mes*	11	*Año*	2014	
CARGO O CONTRATO ACTUAL JUDICANTE AD HONOREM	*DEPENDENCIA* 01 OFICINA JURIDICA					*DIRECCIÓN* CARRERA 17 24 32 Santa Marta						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CAMILO DAVID HOYOS ABOGADOS			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	*MUNICIPIO* SANTA MARTA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3003060259	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	02	*Mes*	08	*Año* 2010	*Día*	30	*Mes*	04	*Año*	2014	
CARGO O CONTRATO ACTUAL DEPENDIENTE JUDICIAL	*DEPENDENCIA* DEPENDIENTE JUDICIAL					*DIRECCIÓN*						

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*		
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*						

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	3	5
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	11	2
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI__ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento *Bucaramanga, 02 de enero de 2026*

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.082.956.216**

ESMERAL GOMEZ

APELLIDOS

ALVARO DE JESUS

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-JUL-1992**

SANTA MARTA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.86	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-OCT-2010 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2100100-00277669-M-1082956216-20110117 0025558331A 1 26692003

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
TARJETA MILITAR DE SEGUNDA CLASE
RESERVISTA DE SEGUNDA CLASE



1082956216



NOMBRES: ALVARO DE JESUS

APELLIDOS: ESMERAL GOMEZ

Bachiller

ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DETERMINADOS POR LA LEY 48/93 Y DEMÁS LEYES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN.

PERTENECE A LA RESERVA DE:

FECHA DE 1a LÍNEA	FECHA DE 2a LÍNEA	FECHA DE 3a LÍNEA
2022	2032	2042

P0883426

FECHA DE EXPEDICIÓN: 06/10/2017

DISTRITO MILITAR: 015

DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2025-12-31 06:50

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
ALVARO	DE JESUS	ESMERAL	GOMEZ

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1082956216

Lugar de nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	MAGDALENA	Municipio	SANTA MARTA

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	MAGDALENA	Municipio	SANTA MARTA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Dirección	["CALLE 57 N 8 69 "]

Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$1.710.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	$80.000.000,00
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$81.710.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$15.790.885,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
INMUEBLE	COLOMBIA	MAGDALENA	SANTA MARTA	$60.000.000,00
MUEBLE	COLOMBIA	MAGDALENA	SANTA MARTA	$40.000.000,00
MUEBLE	COLOMBIA	MAGDALENA	SANTA MARTA	$145.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
CREDITO DE VEHICULO	$120.000.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [X] No []

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No [X]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
MARTHA	IRENE	MACIAS	VESGA

Tipo documento: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 1082934651

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Escuela de Postgrados

La Universidad Sergio Arboleda con Personería Jurídica reconocida mediante Resoluciones No. 16377 del 29 de octubre de 1984, No. 3472 del 8 de agosto de 1996 y No. 946 del 2 de mayo de 2002, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.

TENIENDO EN CUENTA QUE

Alvaro De Jesús Esmeral Gómez

C.C. 1.082.956.216 de Santa Marta

Cursó y aprobó satisfactoriamente todos los estudios y cumplió los requisitos establecidos por la Universidad y las disposiciones legales, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le otorga el título de

Magíster en Derecho

En fe de todo lo cual, firmamos y sellamos este diploma en la ciudad de Santa Marta, D.T.C.H.

El día 5 del mes de septiembre del año 2025.

RECTOR **DECANO** **SECRETARIO GENERAL**

Acta No. 080 Tomo No. I Folio No. 98

VIGILADA
Universidad Sergio Arboleda Sección Santa Marta código SNIES ... Resolución No. 16377 del 29 de octubre de 1984 y No. No. 8423 del 05 de agosto de 2011 Ministerio de Educación Nacional. Carácter académico universitario. Institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional. En cumplimiento de la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016 visite el siguiente enlace: http://... compruebenos este ... institución en Derecho SNIES ... Resolución 9166 de ... 12-2010 expedida por ... Educación, sede Santa Marta

REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN 1891 DE JUNIO 19 DE 1963 - DECRETO EJECUTIVO NO. 687 DE MAYO 6 DE 1970

TENIENDO EN CUENTA QUE

Alvaro De Jesus Esmeral Gomez

C.C. No. 1.082.956.216 de Santa Marta

Cursó los estudios y cumplió con todos los requisitos de carácter académico, legales y reglamentarios, le confiere

EL TITULO DE

Especialista en Derechos Humanos

Y le expide el presente Diploma refrendado con las firmas y el sello de la Universidad.

Bogotá, D.C., Mayo Nueve (09) de dos mil Veinticinco 2025

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

LIBRO: 7 FOLIO: 4737 REGISTRO: 23737 ACTA: 4737
237-61403-2125-3012705-1082956216-2037

4737-2025

IES sujeta a inspección y vigilancia por el MEN

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Escuela de Postgrados

La Universidad Sergio Arboleda con Personería Jurídica reconocida mediante Resoluciones No. 16377 del 29 de octubre de 1984, No. 3472 del 8 de agosto de 1996 y No. 946 del 2 de mayo de 2002, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional,

TENIENDO EN CUENTA QUE

Alvaro De Jesús Esmeral Gómez

C.C 1.082.956.216 de Santa Marta

Cursó y aprobó satisfactoriamente todos los estudios y cumplió los requisitos establecidos por la Universidad y las disposiciones legales, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le otorga el título de

Especialista En Derecho Constitucional

En fe de todo lo cual, firmamos y sellamos este diploma en la ciudad de Santa Marta, D.T.C.H.

El día 14 del mes de octubre del año 2021.

RECTOR

DECANO

SECRETARIO GENERAL

Acta No. 009 Tomo No. VII Folio No. 10-11

Escaneado con CamScanner

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

ESCUELA DE POSTGRADOS

LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 16377 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1984 Y LA RESOLUCIÓN NO. 3472 DEL 8 DE AGOSTO DE 1996, EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

TENIENDO EN CUENTA QUE

Alvaro de Jesús Esmeral Gómez

C.C. 1.082.956.216 de Santa Marta

CURSÓ Y APROBÓ SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIÓ LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES. EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, LE OTORGA EL TÍTULO DE

ESPECIALISTA EN **Derecho Laboral y Seguridad Social**

AL MISMO TIEMPO GARANTIZA, BAJO LA FE PÚBLICA DE QUE SE HALLA INVESTIDA POR MINISTERIO DE LA LEY, SU FORMACIÓN EN ESTA DISCIPLINA.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA EN LA CIUDAD DE Santa Marta

EL DÍA 11 DEL MES DE Abril DEL AÑO DE 2019

RECTOR

DECANO

SECRETARIO GENERAL

Escaneado con CamScanner

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIONES NO. 16377 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1984, NO. 3472 DEL 8 DE AGOSTO DE 1996 Y CON AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECCIONAL EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 946 DEL 2 DE MAYO DE 2002, ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

TENIENDO EN CUENTA QUE

Álvaro de Jesús Esmeral Gómez

C.C. 1.082.956.216 de Santa Marta

CURSÓ Y APROBÓ SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIÓ LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA EL GRADO EN

Derecho

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
LE OTORGA EL TÍTULO DE

Abogado

Y GARANTIZA, BAJO LA FE PÚBLICA DE QUE SE HALLA INVESTIDA POR MINISTERIO DE LA LEY, SU IDONEIDAD PARA EJERCER ESTA PROFESIÓN.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, D.T., EL DÍA 30 DEL MES DE Abril DEL AÑO 2015

RECTOR

DECANO

SECRETARIO GENERAL

ACTA DE GRADO NO. 125 DIPLOMA NO. TOMO II FOLIO 42-43-44-45

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITÉCNICO SUPERIOR de Colombia

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°007185 de 2016 de la Secretaría de Educación de Medellín NIT 900.914.208-2 - Matrícula Mercantil N° 21- 549966 - 12

HACE CONSTAR QUE:

ALVARO DE JESUS ESMERAL GOMEZ

Con Documento de Identidad No 1082956216

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y ARCHIVOS

MEDELLIN - 08 DE MARZO DE 2025

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas
Registrado en el Libro de Actas No 0020250308

POLITECNICO SUPERIOR de Colombia
NIT. 900.914.208-2

FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 250308A-289972

www.politecnicosuperior.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo asistentevirtual@politecnicosuperior.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO TÉCNICO SABERNET S.A.S.

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
Con licencia de funcionamiento de la secretaria de educación de Santa Cruz de Lorica, Córdoba.
Mediante resolución 0487 de 5 diciembre 2019 y actualizada con No 0542 de 22 de febrero de 2023,
registro de programa mediante resolución No 2104 de 11 de julio de 2023, ley 115 de 1994,
decreto 4904 de 16 de diciembre de 2009 y el decreto 1075 de 26 de mayo de 2015
y resolución 015177 de 2 de agosto de 2022
NIT 901362993-1

CERTIFICA QUE:

Alvaro de Jesus Esmeral Gomez

Identificado (a) con la cedula de ciudadanía No 1082956216

Cursó y aprobó los estudios del programa de formación académica con una intensidad horaria total de 170 horas según las normas vigentes correspondientes al programa de:

CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN GESTIÓN DEL SERVICIO AL CIUDADANO

Este cohorte académico inició el **14 de octubre de 2024**
y terminó el **03 de marzo de 2025** cuando se expide el
presente **CERTIFICADO**, en el municipio de Santa Cruz de Lorica, Córdoba.

Registrado en el folio No **91944** del libro de registro No **001**
Acta de certificación No **033**

Kitian Margarita Fajardo Hernandez
C.C. No. 30.669.264
COORDINADORA ACADEMICA

Ing. Juan Carlos Reyes
C.C. No. 72.216.753
DIRECTOR ACADEMICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO TÉCNICO SABERNET S.A.S.

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
Con licencia de funcionamiento de la secretaria de educación de Santa Cruz de Lorica, Córdoba.
Mediante resolución 0487 de 5 diciembre de 2019 y actualizada con No 0542 de 22 de febrero 2023,
registro de programa mediante resolución No 3302 de 7 de noviembre de 2023, ley 115 de 1994,
decreto 4904 de 16 de diciembre de 2009 y el decreto 1075 de 26 de mayo de 2015
y resolución 015177 de 2 de agosto de 2022
NIT 901362993-1

CERTIFICA QUE:

Alvaro de Jesus Esmeral Gomez

Identificado (a) con la cedula de ciudadanía No 1082956216

Cursó y aprobó los estudios del programa de formación académica con una intensidad horaria total de 250 horas según las normas vigentes correspondientes al programa de:

CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN HERRAMIENTAS WEB Y MICROSOFT OFFICE

Este cohorte académico inició el **14 de octubre de 2024**
y terminó el **03 de marzo de 2025** cuando se expide el
presente **CERTIFICADO**, en el municipio de Santa Cruz de Lorica, Córdoba.

Registrado en el folio No **91943** del libro de registro No **001**
Acta de certificación No **033**

Kitian Margarita Fajardo Hernandez
C.C. No. 30.669.264
COORDINADORA ACADEMICA

Ing. Juan Carlos Reyes
C.C. No. 72.216.753
DIRECTOR ACADEMICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO TÉCNICO SABERNET S.A.S.

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
Con licencia de funcionamiento de la secretaria de educación de Santa Cruz de Lorica, Córdoba. Mediante resolución 0487 de 2019 y actualizada con No 0542 de 22 de febrero de 2023, registro de programa mediante resolución No 2181 de 5 de agosto de 2024, código mesa sectorial No 6373, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la ley 115 de 1994, decreto 4904 de 16 de diciembre de 2009, el decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 y resolución 015177 de 2 de agosto de 2022
NIT 901362993-1

CERTIFICA QUE:

Alvaro de Jesus Esmeral Gomez

Identificado (a) con la cedula de ciudadanía No 1082956216

Cursó y aprobó los estudios del programa de formación técnica con una intensidad horaria total de 600 horas según las normas vigentes correspondientes al programa de:

TÉCNICO LABORAL EN ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

Este cohorte académico inició el **6 de agosto de 2024** y terminó el **3 de marzo de 2025** cuando se expide el presente **CERTIFICADO**, en el municipio de Santa Cruz de Lorica, Córdoba.

Registrado en el folio No **92064** del libro de registro No **001**
Acta de certificación No **033**

Kitian Margarita Fajardo Hernandez
C.C. No. 30.669.264
COORDINADORA ACADEMICA

Ing. Juan Carlos Reyes
C.C. No. 72.216.753
DIRECTOR ACADEMICO

República de Colombia

Departamento de Antioquia

POLITECNICO MAYOR

Agencia Cristiana de Servicio y Educación

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución No 03491 del 20 de abril de 2009 emanada por la Secretaría de Educación de Medellín.
Registro Mercantil No 21-463795-02 de Julio 04 de 2008. Nit: 811029476-0.

HACE CONSTAR QUE:

ALVARO DE JESUS ESMERAL GOMEZ

con documento de identidad C.C. 1082956216

Cursó y aprobó

DIPLOMADO EN DERECHOS HUMANOS Y POST-CONFLICTO

con una intensidad horaria de Ciento Veinte (120) horas

Registrado en el Libro de Actas Nº. 040

Medellín, 6 de noviembre 2022.

RECTORÍA

MAYKEL BARRAGÁN AMAYA
Rector

El Politecnico Mayor se encuentra certificado en calidad por Icontec e IQNET en la norma ISO 9001:2015 código SC6740-1.

Para verificar la autenticidad de este documento, ingresar a http://virtual.politecnicomayor.edu.co, y en VERIFICAR CERTIFICADO digitar el Código de Seguridad: P6DQT2Q

FT 028-1

República de Colombia

Departamento de Antioquia

POLITECNICO MAYOR

Agencia Cristiana de Servicio y Educación

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución No 03491 del 20 de abril de 2009 emanada por la Secretaría de Educación de Medellín.
Registro Mercantil No 21-463795-02 de Julio 04 de 2008. Nit: 811029476-0.

HACE CONSTAR QUE:

ALVARO DE JESUS ESMERAL GOMEZ

con documento de identidad C.C. 1082956216

Cursó y aprobó

CURSO DE OFIMÁTICA

con una intensidad horaria de Ochenta (80) horas

Registrado en el Libro de Actas Nº. 036

Medellín, 09 de octubre de 2022.

RECTORÍA

MAYKEL BARRAGÁN AMAYA
Rector

Para verificar la autenticidad de este documento, ingresar a http://virtual.politecnicomayor.edu.co, y en VERIFICAR CERTIFICADO digitar el Código de Seguridad: PG2HYF4

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITÉCNICO SUPERIOR de Colombia

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°007185 de 2016 de la Secretaría de Educación de Medellín NIT 900.914.208-2 - Matrícula Mercantil N° 21- 549966 - 12

ALVARO DE JESUS ESMERAL GOMEZ

Con Documento de Identidad No 1082956216

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN FUNDAMENTOS DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

MEDELLIN - 08 DE OCTUBRE DE 2022

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas
Registrado en el Libro de Actas No 0020221008

POLITECNICO SUPERIOR de Colombia
NIT. 900.914.208-2

FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 221008A-183248

www.politecnicosuperior.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo asistentevirtual@politecnicosuperior.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITÉCNICO SUPERIOR de Colombia

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°007185 de 2016 de la Secretaría de Educación de Medellín NIT 900.914.208-2 - Matrícula Mercantil N° 21- 549966 - 12

ALVARO DE JESUS ESMERAL GOMEZ

Con Documento de Identidad No 1082956216

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN DOCENCIA Y DIDÁCTICA UNIVERSITARIA

MEDELLIN - 08 DE OCTUBRE DE 2022

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas
Registrado en el Libro de Actas No 0020221008

POLITECNICO SUPERIOR de Colombia
NIT. 900.914.208-2

FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 221008A-183496

www.politecnicosuperior.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo asistentevirtual@politecnicosuperior.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITÉCNICO SUPERIOR de Colombia

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°007185 de 2016 de la Secretaría de Educación de Medellín NIT 900.914.208-2 - Matrícula Mercantil N° 21- 549966 - 12

ALVARO DE JESUS ESMERAL GOMEZ

Con Documento de Identidad No 1082956216

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN FUNDAMENTOS DEL DERECHO CONSTITUCIONAL

MEDELLIN - 08 DE OCTUBRE DE 2022

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas
Registrado en el Libro de Actas No 0020221008

POLITECNICO SUPERIOR de Colombia
NIT. 900.914.208-2

FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 221008A-183098

www.politecnicosuperior.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo asistentevirtual@politecnicosuperior.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo.

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Santa Marta

Con Personería Jurídica reconocida mediante Resoluciones No. 16377 del 29 de Octubre de 1984 y 3472 del 8 de Agosto de 1996 del Ministerio de Educación Nacional de Colombia

CERTIFICA QUE:

ALVARO DE JESUS ESMERAL GOMEZ

Participó en el:

SEMINARIO
NUEVO CÓDIGO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Con una intensidad de 8 horas.

Se firma en Santa Marta - Colombia, a los 10 días del mes de octubre del año 2012.

Alfredo Méndez Alzamora
RECTOR SECCIONAL

Juan Alberto Polo Figueroa
DECANO ESCUELA DE DERECHO

Camilo Noguera Abello
SECRETARIO GENERAL

Escaneado con CamScanner

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Santa Marta

Con Personería Jurídica reconocida mediante Resoluciones No. 16377 del 29 de Octubre de 1984 y 3472 del 8 de Agosto de 1996 del Ministerio de Educación Nacional de Colombia

CERTIFICA QUE:

ALVARO DE JESUS ESMERAL GOMEZ

Participó en el:

IV CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO PENAL
"DERECHO PENAL Y CONSTITUCIÓN"

Con una intensidad de 8 horas.
Se firma en Santa Marta - Colombia, a los 5 días del mes de octubre del año 2012.

Alfredo Méndez Alzamora
RECTOR SECCIONAL

Juan Alberto Polo Figueroa
DIRECTOR GENERAL DEL ENCUENTRO

Camilo Noguera Abello
SECRETARIO GENERAL

Escaneado con CamScanner

LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA OFICINA DE GESTIÓN REGISTRO Y CONTROL DE LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que, **ALVARO DE JESUS ESMERAL GOMEZ** con Cedula de Ciudadanía Nro. **1.082.956.216** y Matricula UNINCCA Nro. **3012705**, del Programa Académico de **Especialización en Derechos Humanos** - **Bogotá,** cursó y aprobó los siguientes niveles de inglés en el Centro Electrónico de Idiomas.

Nombre Asignatura	H/S	Notas	Semestre
BASIC 1 (INGLES EXTRA-CURRICULAR)	40 ES	(4,00)	1-2024
LOW INTERMEDIATE (INGLES EXTRA-CURRICULAR)	40 ES	(4,00)	1-2024
INTERMEDIATE (INGLES EXTRA-CURRICULAR)	40 ES	(4,00)	1-2024

C.V: Curso vacacional - H.E: Homologación Externa. E.S: Examen de Suficiencia.

Se expide en Bogotá, D.C., a los Dos (02) días del mes de Agosto del año 2024 a solicitud de la parte interesada.

YESICA CATHERINE SANCHEZ RUIZ
Coordinadora Gestión de Registro y Control

IES Sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional / GRC-310-833

Personería jurídica Resolución 1891 de junio 19 de 1963 Decreto Ejecutivo 687 de mayo 6 de 1970 NIT. 860011285 -1

Vigilado MinEducación

@uninccaoficial

unincca.edu.co
Cra 13. # 24 - 15 Bogotá D.C.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
ESCUELA NORMAL SUPERIOR "SAN PEDRO ALEJANDRINO"
MOVILIZACION PEDAGOGICA
CAMINO HACIA LA RENOVACION DE LA ACREDITACION
Creada por la Ley 52 de Octubre 25 de 1962 Reestructurada a Normal Superior por Res. 3069 de Julio 15 de 1996 Emanada del Ministerio de Educación Nacional. Acreditación Previa según Resolución No. 3542 del 27 de Diciembre de 1999, autorizada nueva denominación y reconocimiento oficial a través Resoluciones Nos. 381 y 382 del 15 de Agosto de 2000 emanada de la Secretaria de Educación Distrital. Acreditación de Calidad y Desarrollo según Resolución No.3149 del 10 de Diciembre de 2003 Registro Dane No. 247001001791 Código 010421 No. NIT 891780115-7

ACTA DE GRADO NO. 11

En la ciudad de Santa Marta, a los 12 días del mes de Diciembre del 2008, los suscritos Rector y Secretaria de la ***ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAN PEDRO ALEJANDRINO****, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado.*

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media se procedió a otorgar el título de ***BACHILLER ACADEMICO*** *con Profundización en el Campo de la Educación al Graduando cuyos nombres, apellidos y documento de identidad se relacionan a continuación:*

ESMERAL GOMEZ ALVARO DE JESUS
T.I. NO. 92072908521 DE SANTA MARTA

Esta acta es tomada del Acta General No. 020 consta de ciento diez (110) alumnos graduandos, comienza con el nombre de ***ARRIETA CANDELARIO MELISSA JULIETH*** *y termina con TURIZO TORRES PEDRO ANTONIO.*

Firmada por la Lic. MARTHA CECILIA ORTEGA IGUARAN (Rectora) y ANGELICA MARGOTH PONCE MUNIVE (Secretaria General).

Santa Marta, a los 12 días del mes de Diciembre del 2008.

Lic. Esp. MARTHA C. ORTEGA IGUARAN
C.C.No.22.406.889 de B/quilla
Rectora

ANGELICA M. PONCE MUNIVE
C.C.No.36.535.023 de Santa Marta
Secretaria General

CAMILO JOSE DAVID HOYOS
ABOGADO

Especializado en Derecho Administrativo, Procesal Civil, Probatorio y Justicia Constitucional y Derechos Humanos
Magister en Derecho, Derecho Administrativo y en Justicia Constitucional y Derechos Humanos
Candidato a Doctor en Derecho Administrativo
Universidad Santo Tomás de Bogotá, Externado de Colombia
Sergio Arboleda, Bolonia (Italia) y UBA Buenos Aires (Argentina)

A QUIEN INTERESE.

Certificación laboral como Dependiente de oficina.

CAMILO JOSE DAVID HOYOS, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 12.550.883 de Santa Marta, portador de la Tarjeta Profesional No. 43.125 del Consejo Superior de la Judicatura, **CERTIFICO** que **ALVARO DE JESUS ESMERAL GOMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.082. 956.216 de Santa Marta laboró al servicio de mis oficinas de abogado **ubicadas en la calle 16 No. 5 - 64 oficinas 401 - 403 de esta ciudad, cuyo abonado teléfonico es mi número de celular: 3003060259**, en calidad de dependiente judicial, siendo estudiante de derecho de la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA DE SANTA MARTA** durante el periodo comprendido entre el 02 de agosto de 2010 hasta el día 30 de abril de 2014, y en tal calidad ejercía las siguientes funciones:

1.- Organizar y legajar los expedientes de la oficina.

2.- Proyectar memoriales de impulso de procesos.

3.- Recepción y atención a los clientes de la oficina.

5.- Relación y control de los libros de audiencias.

6.- Control presencial a los estados.

7.- Entregar memoriales en los despachos judiciales donde adelantaba procesos.

8.- Archivo y manejo de correspondencia

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Santa Marta, hoy diez (10) de abril de 2023.



CAMILO JOSE DAVID HOYOS
CC. No. 12.550.883 de Santa Marta
TP. No. 43.125 C.S de la J
Correo electrónico: cadaho@hotmail.com

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

314-EPMSCSM-SDIE-

Dirección Regional NORTE

1 Establecimiento de Reclusión: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE SANTA MARTA — **2** CÓDIGO 314

3 Entidad Universitaria: UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA SEDE SANTA MARTA

4 Judicante: ALVARO DE JESUS ESMERAL GOMEZ

5 Número de Cédula: 1.082.956.216 — **6** Expedida en: SANTA MARTA (MAGDALENA)

7 Fecha de Inicio: 14–MAYO DE 2014 — **8** Fecha Final: 14- DE NOVIEMBRE 2014

9 Ítems a Evaluar	**10**. Meses de Judicatura						**11** promedio
	1er mes	2do mes	3er mes	4to mes	5to mes	6to mes	
Asesoría a internos en procesos disciplinarios seguidos a internos.	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
Proyección de conceptos jurídicos y elaboración de resoluciones de sanciones disciplinarias a internos.	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
Atención y brigadas jurídicas a los reclusos en el área de gestión humana (cómputos, beneficios, etc.)	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
Colaboración en la realización de derechos de petición, tutelas, y memorandos referente al área de salud.	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
12 Promedio	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
13 Observaciones						su desempeño fue excelente	5.0

14 Califique — Siempre (5) Muy A menudo(4) Algunas Veces(3) Muy poco(2) Nunca(1)

ALVARO DE JESUS ESMERAL GOMEZ
15 Nombre y Firma del Judicante

Dr. REYNEL VARGAS
16 Nombre y Firma del Responsable del Área de jurídica

SEGUNDO NOE SAAVEDRA
17 Nombre y Firma del Director del Establecimiento de

PROSPERIDAD PARA TODOS

Powered by CamScanner

LUIS FERNANDO PISCIOTTI TORRES

ABOGADO

ASUNTOS CONSTITUCIONALES, PENALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA

A QUIEN INTERESE,

LUIS FERNANDO PISCIOTTI TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.581.573, portador de la Tarjeta Profesional No.76299 del Consejo Superior de la Judicatura, **CERTIFICO** que **ALVARO DE JESUS ESMERAL GÓMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.082.956.216 de Santa Marta, trabajó al servicio de mi oficina de abogado ubicada en la Carrera Quinta (5ta) número 22 - 25 Edificio Vives Oficina 607 de la ciudad de Santa Marta, como **dependiente y auxlliar judicial.**

Las actividades fueron desempeñadas durante el periodo comprendido entre el 17 de noviembre de 2014 al 22 mayo de 2015.

En el citado periodo, el señor **ALVARO DE JESUS ESMERAL GÓMEZ, ejerció las siguientes funciones:**

1. Atención a los usuarios o clientes,
2. Organización de los expedientes de la oficina,
3. Verificación de las notificaciones de los procesos por estados físicos en los Juzgados,
4. Archivo, manejo de correspondencia y entrega de memoriales
5. Proyección de acciones de tutela e incidentes de desacato.
6. Rendir informes.

Actualmente, **mi número telefónico** es 3023802184 y **mi dirección de correo electrónico** es luispisciottitorres@hotmail.com.

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Santa Marta, hoy (21) de marzo de 2025.

LUIS FERNANDO PISCIOTTI TORRES
C.C 12.581.573
T.P 76299 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo electrónico: luispisciottirorres@gmail.com

Powered by CamScanner

CAMILO JOSE DAVID HOYOS

ABOGADO MAGISTER

Especializado en Derecho Administrativo, Procesal Civil y Probatorio
Universidad Santo Tomás de Bogotá , Sergio Arboleda Santa Marta y
Externado de Colombia, Bogotá.

A QUIEN INTERESE:

Por medio de la presente, manifiesto que conozco de vista, trato y comunicación al Abogado **Dr. ALVARO DE JESUS ESMERAL GOMEZ,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 1.082.956.216 expedida en Santa Marta, Magdalena, por cuanto estuvo vinculado a mi oficina de abogados **durante el periodo comprendido entre el 30 de mayo de 2015 al 23 de octubre de 2017,** desempeñando funciones como **Abogado Asesor,** observando durante esos tiempos anteriormente señalados buena conducta, responsabilidad y cumplimiento de sus actividades y obligaciones encomendadas.

Dentro de las funciones desarrolladas por el señor **ALVARO DE JESUS ESMERAL GOMEZ,** estaban las de: Atender a usuarios, Verificar en los Juzgados y Tribunales el estado de los procesos, rendir informes a la secretaría; proyectar y elaborar acciones constitucionales de tutela, demandas civiles, laborales, y administrativas; elaborar memoriales y proyectar alegatos de conclusión para la revisión y firma, proyectar recursos de reposición y de apelación contra autos y sentencias.

Su jornada de trabajo fue de tiempo completo durante toda su vinculación, en el horario comprendido de 08:00 am a 12:00 pm y de 02:00 pm a 06:00 pm, (salvo los meses de febrero, marzo y abril de 2016, pues en estos tres meses; solo laboró medio tiempo, en la jornada de 02:00 pm a 06:00 pm).

La anterior se expide en la ciudad de Santa Marta, por solicitud del interesado, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2018.

CAMILO JOSE DAVID HOYOS
CC. No. 12.550.883 de Santa Marta
TP. No. 43.125 C.S de la J

Calle 16 No. 5 - 64 Edificio Santo Domingo. Ofic. 405. Teléfonos 4210929 - 4214188
Email: cadaho@hotmail.com Cel: 3003060259
Santa Marta, Magdalena, Colombia

ALVARO DE JESUS ESMERAL GÓMEZ

Abogado Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social, Derecho Constitucional y Candidato a Magister en Derecho con énfasis en Derecho Procesal y Probatorio

Universidad Sergio Arboleda -Santa Marta

A QUIEN INTERESE:

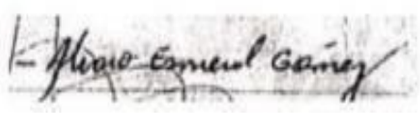
Por medio del presente documento manifiesto bajo la gravedad de juramento, que desde el día 01 de noviembre de 2017, hasta el día 21 de septiembre de 2018, me desempeñé como abogado litigante y asesor de tiempo completo, en la jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Mi horario de trabajo durante este tiempo fue de tiempo completo, en el horario comprendido de lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 pm y de 02:00 pm a 06:00 pm para la época lo desempeñé en la Manzana 5 Casa 5 "Urbanización El Cisne" de la ciudad de Santa Marta.

Las funciones desempeñadas dentro del período descrito correspondieron a la atención a usuarios, elaboración de acciones constitucionales de tutela, asesorías propias en las áreas del derecho constitucional, laboral y seguridad social, administrativo, de familia y civil, la elaboración de conceptos jurídicos, derechos petición a nombre propio y de los clientes, ante entidades gubernamentales, además del acompañamiento en trámites conciliatorios, Notariales y ante el Ministerio del Trabajo y rendir informes a los clientes sobre el estado de sus trámites.

Esta constancia se expide en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), el día 29 de octubre de 2024.

Atentamente



ALVARO DE JESÚS ESMERAL GÓMEZ
Cédula de ciudadanía No. 1.082.956.216 expedida en Santa Marta
Tarjeta Profesional de Abogado No. 259146 del Consejo Superior de la Judicatura

Oficina Actual

Edificio Santo-domingo oficina 304 - Calle 16 # 5 - 64 del Barrio Centro de la ciudad de Santa Marta, celular 3215071147
E-mail:**alvaro.esmeral@hotmail.com**
Santa Marta D.T.C.H

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LA DIRECTORADE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARESDELA JUSTICIA DELCONSEJOSUPERIORDELA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 1035161

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **ALVARO DE JESUS ESMERAL GOMEZ**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía** No. **1082956216**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	259146	17/06/2015	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	**CALLE 16 NÚMERO 5 - 64 EDIFICIO SANTODOMINGO OFICINA 304**	MAGDALENA	SANTA MARTA	3215071147 - 3215071147
Residencia	**MZ 7 CS 26 EL CISNE**	MAGDALENA	SANTA MARTA	3215071147 - 3215071147
Correo	ALVARO.ESMERAL@HOTMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **2** días del mes de **marzo** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA

LA SUSCRITA JUEZA SEGUNDA DEL JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

CERTIFICA

Que revisada la carpeta de resoluciones y posesiones que se llevan en esta dependencia judicial, se constató que el señor **ALVARO DE JESUS ESMERAL GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.956.216 de Santa Marta, se desempeñó como **OFICIAL MAYOR** en este despacho desde el primero (1°) de octubre de 2018 hasta el siete (07) de febrero de 2019, con una intensidad horaria de ocho (08) horas diarias, específicamente con horario de ejecución de labores establecido de lunes a viernes de 8:00 AM a 12:00 PM y de 1:00 PM a 5:00 PM, según nombramiento realizado y del cual tomó posesión el mismo día.

Ejerciendo las funciones de ley y demás asignadas, siendo las siguientes:

- Atender a los usuarios en los turnos asignados por el Juez.
- Proyección de autos interlocutorios y de sustanciación o trámite al interior de los procesos del despacho.
- Proyección de acciones constitucionales de tutela e incidentes de desacato, proyección de sentencias anticipadas.
- Colaborar bajo la orientación del Juez en las labores propias del despacho.
- Elaborar y rendir informes al Juez como coordinador del despacho organizar los memoriales.
- Llevar el registro de estos los días de atención al público

La presente certificación se expide en Santa Marta, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

AMANDA MARITZA MENDOZA JULIO

Jueza

Firmado Por:

Amanda Maritza Mendoza Julio

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b25233ef0f414b90d47221d94713316d7beb934a09cf17efa368ae9025757c1**

Documento generado en 21/03/2025 11:23:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 1035161

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **ALVARO DE JESUS ESMERAL GOMEZ**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía** No. **1082956216**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	259146	17/06/2015	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	**CALLE 16 NÚMERO 5 - 64 EDIFICIO SANTODOMINGO OFICINA 304**	MAGDALENA	SANTA MARTA	3215071147 - 3215071147
Residencia	**MZ 7 CS 26 EL CISNE**	MAGDALENA	SANTA MARTA	3215071147 - 3215071147
Correo	ALVARO.ESMERAL@HOTMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **2** días del mes de **marzo** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS –SANTA MARTA –
MAGDALENA.
Edificio Vives Oficina 304 Santa Marta. j01pmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA

Por medio de la presente, certifico que el señor **ÁLVARO DE JESÚS ESMERAL GÓMEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.082.956.216 expedida en Santa Marta, ocupó el cargo de **OFICIAL MAYOR MUNICIPAL** de este despacho, desde el 01 de abril de 2019, hasta el 17 de septiembre de 2019.

Dentro de las funciones ejecutadas por el Señor **ALVARO DE JESUS ESMERAL GÓMEZ,** estaban las de:

1. Atender a los usuarios como es debido y darle la información correcta,

2. Proyectar acciones constitucionales de tutela e incidentes de desacato para su posterior revisión juridica, por parte de la Juez como coordinadora del despacho.

3. Controlar los términos en los que deben proferirse los fallos de las acciones constitucionales de tutela en primera instancia, así como realizar el conteo de los términos en los que deben proferirse cada una de las etapas de los incidentes de desacato.

4. Asistir a la Juez en las audiencias penales, cuando por cualquier circunstancia no pueda realizarlo el Secretario del despacho.

5. Colaborar bajo la orientación de la Juez, en las labores propias del despacho o de la secretaría.

6. Elaborar y proyectar los documentos necesarios propios de la función judicial del despacho.

7. Elaborar y rebdir informes de su gestión a la Juez, como coordinadora del despacho.

La presente constancia se expide a petición de la parte interesada, en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H., a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)..

Cordialmente,

OLMIS CENEIA COTES ROGRIGUEZ
JUEZA

Powered by CamScanner

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato
J02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co

CERTIFICACION

Por medio del presente a petición de la parte interesada se CERTIFICA que una vez verificado el libro de resoluciones que lleva este Despacho, se constató que el doctor ALVARO DE JESUS ESMERAL GOMEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.082.956.216 de Santa Marta, desempeñó el cargo de SECRETARIO MUNICIPAL en este Despacho en el período comprendido entre 1 de octubre de 2019 al 29 de febrero de 2020, el cual desempeñó las siguientes funciones:

1. Atención a los usuarios del servicio de justicia, brindándoles la información que se solicitara en torno a los asuntos de competencia de este Despacho Judicial.

2. Asistir al Juez en las audiencias que le fueron asignadas, elaborando la correspondiente hoja de ruta, levantando el acta de la audiencia con el registro de asistentes.

3. Proyección de acciones constitucionales.

4. Proyección de las actuaciones para impulso de los procesos que le fueron asignados por el Despacho.

5. Repartir las labores internas del Despacho y ejercer control sobre el cumplimiento de los objetivos.

6. Reparto de los procesos entre los Despachos Judiciales.

7. En asocio con el señor Juez, autorizar y pagar los depósitos judiciales dentro de los procesos ejecutivos de competencia del Despacho.

8. Mantener actualizados los expedientes del Despacho con los memoriales que se van allegando a los mismos.

9. Librar los correspondientes oficios, elaboración de edictos emplazatorios, entre otros.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada a los diecisiete (17) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO

Juez

Firmado Por:

Carlos Arturo Garcia Guerrero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f725d7050a69771dcb718778a1d34d3f8dadc5635c99d9b5500b95c51324723**

Documento generado en 17/03/2025 03:02:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ALVARO DE JESUS ESMERAL GÓMEZ

Abogado Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social, Derecho Constitucional y Candidato a Magister en Derecho con énfasis en Derecho Procesal y Probatorio

Universidad Sergio Arboleda-Santa Marta

A QUIEN INTERESE:

Por medio del presente documento manifiesto bajo la gravedad de juramento, que desde el día 02 de marzo de 2020, hasta el día 02 de mayo de 2020, me desempeñé como abogado litigante y asesor de tiempo completo, en la jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Mi horario de trabajo durante este tiempo fue de tiempo completo, en el horario comprendido de lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 pm y de 02:00 pm a 06:00 pm para la época lo desempeñé en la Manzana 5 Casa 5 "Urbanización El Cisne" de la ciudad de Santa Marta.

Las funciones desempeñadas dentro del período descrito correspondieron a la atención a usuarios, elaboración de acciones constitucionales de tutela, asesorías propias en las áreas del derecho constitucional, penal, laboral y seguridad social, administrativo, de familia y civil, la elaboración de conceptos jurídicos, derechos petición a nombre propio y de los clientes, ante entidades gubernamentales, además del acompañamiento en trámites conciliatorios, Notariales y ante el Ministerio del Trabajo y rendir informes a los clientes sobre el estado de sus trámites.

Esta constancia se expide en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), el día 21 de marzo de 2025.

Atentamente



ALVARO DE JESÚS ESMERAL GÓMEZ
Cédula de ciudadanía No. 1.082.956.216 expedida en Santa Marta
Tarjeta Profesional de Abogado No. 259146 del Consejo Superior de la Judicatura

Oficina Actual

Edificio Santo-domingo oficina 304 - Calle 16 # 5 - 64 del Barrio Centro de la ciudad de Santa Marta, celular 3215071147
E-mail:**alvaro.esmeral@hotmail.com**
Santa Marta D.T.C.H

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LA DIRECTORADE LA UNIDAD DE REGISTRONACIONAL DE ABOGADOSY AUXILIARESDELA JUSTICIA DELCONSEJOSUPERIORDELA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 1035161

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **ALVARO DE JESUS ESMERAL GOMEZ**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía** No. **1082956216**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	259146	17/06/2015	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	**CALLE 16 NÚMERO 5 - 64 EDIFICIO SANTODOMINGO OFICINA 304**	MAGDALENA	SANTA MARTA	3215071147 - 3215071147
Residencia	**MZ 7 CS 26 EL CISNE**	MAGDALENA	SANTA MARTA	3215071147 - 3215071147
Correo	ALVARO.ESMERAL@HOTMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **2** días del mes de **marzo** de **2023**.

ANDRÉSCONRADO PARRA RÍOS
Director

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COORDINACIÓN DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS SEGURIDAD DEL CICUITO PENITENCIARIO DE SANTA MARTA
Avenida Libertador No 14-57, teléfono 4233888 Correo institucional:
j02epmsmta@cendoi.ramaludicial.gov.co

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA

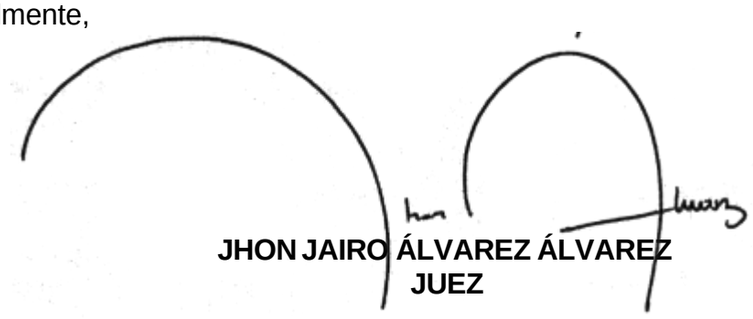
Por medio de la presente, certifico que el señor **ÁLVARO DE JESÚS ESMERAL GÓMEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.082.956.216 expedida en Santa Marta, ocupó el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 06 DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE SANTA MARTA**, desde el 5 de mayo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020.

Dentro de las funciones ejecutadas por el Señor **ALVARO DE JESUS ESMERAL GÓMEZ,** estaban las de:

1. Atender el público.
2. Numerar, fechar, radicar y custodiar las resoluciones,
3. Colaborar en la elaboración de documentos e informes jurídicos en materia penal y constitucional,
4. Apoyar la revisión, clasificación, reproducción, archivo y control de los expedientes judiciales,
5. Expedir copias de los actos autorizados,
6. Actualizar los sistemas de información de la entidad de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos,
7. Recibir, clasificar, ordenar, radicar y distribuir la correspondencia,
8. Colaborar en el proceso de fotocopiado de documentos,
9. Programar, dirigir, coordinar, controlar y supervisar la gestión administrativa del centro de Servicios,
10. Rendir informes de sus labores al Juez Coordinador del Centro de Servicios

La presente constancia se expide a petición de la parte interesada, en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H., a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Cordialmente,



JHON JAIRO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
JUEZ

ALVARO DE JESUS ESMERAL GÓMEZ

Abogado Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social, Derecho Constitucional y Candidato a Magister en Derecho con énfasis en Derecho Procesal y Probatorio

Universidad Sergio Arboleda-Santa Marta

A QUIEN INTERESE:

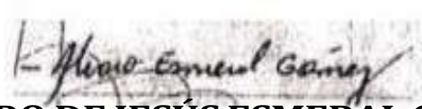
Por medio del presente documento manifiesto bajo la gravedad de juramento, que desde el día 01 de septiembre 2020, hasta el día 28 de octubre de 2020, me desempeñé como abogado litigante y asesor de tiempo completo, en la jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Mi horario de trabajo durante este tiempo fue de tiempo completo, en el horario comprendido de lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 pm y de 02:00 pm a 06:00 pm para la época lo desempeñé en la Manzana 5 Casa 5 "Urbanización El Cisne" de la ciudad de Santa Marta.

Las funciones desempeñadas dentro del período descrito correspondieron a la atención a usuarios, elaboración de acciones constitucionales de tutela, asesorías propias en las áreas del derecho constitucional, penal, laboral y seguridad social, administrativo, de familia y civil, la elaboración de conceptos jurídicos, derechos petición a nombre propio y de los clientes, ante entidades gubernamentales, además del acompañamiento en trámites conciliatorios, Notariales y ante el Ministerio del Trabajo y rendir informes a los clientes sobre el estado de sus trámites.

Esta constancia se expide en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), el día 21 de marzo de 2025.

Atentamente



ALVARO DE JESÚS ESMERAL GÓMEZ
Cédula de ciudadanía No. 1.082.956.216 expedida en Santa Marta
Tarjeta Profesional de Abogado No. 259146 del Consejo Superior de la Judicatura

Oficina Actual

Edificio Santo-domingo oficina 304 - Calle 16 # 5 - 64 del Barrio Centro de la ciudad de Santa Marta, celular 3215071147
E-mail:**alvaro.esmeral@hotmail.com**
Santa Marta D.T.C.H

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 1035161

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **ALVARO DE JESUS ESMERAL GOMEZ**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía** No. **1082956216**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	259146	17/06/2015	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	**CALLE 16 NÚMERO 5 - 64 EDIFICIO SANTODOMINGO OFICINA 304**	MAGDALENA	SANTA MARTA	3215071147 - 3215071147
Residencia	**MZ 7 CS 26 EL CISNE**	MAGDALENA	SANTA MARTA	3215071147 - 3215071147
Correo	ALVARO.ESMERAL@HOTMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **2** días del mes de **marzo** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

LA SUSCRITA JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, MAGDALENA

C E R T I F I C A:

Que ALVARO DE JESUS ESMERAL GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.082.956.216 expedida en Santa Marta, fungió como oficial mayor del Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta, **desde el 30 de octubre de 2020 hasta el 28 de enero de 2021.**

ALVARO DE JESUS ESMERAL GOMEZ fue nombrado mediante resolución 003 del 30 de octubre de 2020 y en esa fecha tomó posesión en el cargo de Oficial Mayor del Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta, en el que ejerció labores de:

- Sustanciación y proyección de autos interlocutorios y de trámite de procesos verbales y ejecutivos, desde su admisión hasta la etapa de decisión o fallo.

- Elaboración de proyectos de fallo, acompañamiento a audiencias, elaborar y rendir informes a la Jueza como coordinadora del despacho de los procesos a cargo dichas labores las desempeñó hasta el 28 de enero de 2021, toda vez que mediante resolución No. 001 del 28 de enero de 2021, se le aceptó la renuncia al cargo.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada, hoy veinte (20) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) en la ciudad de Santa Marta, Magdalena.

MONICA CASTAÑEDA HERNANDEZ
JUEZA

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad89fc36a6d42c62fefa98e681d301bf6935113ee3130b8bc3df3700c41fdc7a**

Documento generado en 20/03/2025 02:29:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ALVARO DE JESUS ESMERAL GÓMEZ

Abogado Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social, Derecho Constitucional y Candidato a Magister en Derecho con énfasis en Derecho Procesal y Probatorio

Universidad Sergio Arboleda-Santa Marta

A QUIEN INTERESE:

Por medio del presente documento manifiesto bajo la gravedad de juramento, que desde el día 01 de febrero 2021, hasta el día 26 de febrero de 2021, me desempeñé como abogado litigante y asesor de tiempo completo, en la jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Mi horario de trabajo durante este tiempo fue de tiempo completo, en el horario comprendido de lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 pm y de 02:00 pm a 06:00 pm para la época lo desempeñé en la Manzana 5 Casa 5 “Urbanización El Cisne” de la ciudad de Santa Marta.

Las funciones desempeñadas dentro del período descrito correspondieron a la atención a usuarios, elaboración de acciones constitucionales de tutela, asesorías propias en las áreas del derecho constitucional, penal, la elaboración de conceptos jurídicos, derechos petición a nombre propio y de los clientes, ante entidades gubernamentales y rendir informes a los clientes sobre el estado de sus solicitudes.

Esta constancia se expide en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), el día 21 de marzo de 2025.

Atentamente



ALVARO DE JESÚS ESMERAL GÓMEZ
Cédula de ciudadanía No. 1.082.956.216 expedida en Santa Marta
Tarjeta Profesional de Abogado No. 259146 del Consejo Superior de la Judicatura

Oficina Actual

Edificio Santo-domingo oficina 304 - Calle 16 # 5 - 64 del Barrio Centro de la ciudad de Santa Marta, celular 3215071147
E-mail:**alvaro.esmeral@hotmail.com**
Santa Marta D.T.C.H

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 1035161

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **ALVARO DE JESUS ESMERAL GOMEZ**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía** No. **1082956216**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	259146	17/06/2015	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	**CALLE 16 NÚMERO 5 - 64 EDIFICIO SANTODOMINGO OFICINA 304**	MAGDALENA	SANTA MARTA	3215071147 - 3215071147
Residencia	**MZ 7 CS 26 EL CISNE**	MAGDALENA	SANTA MARTA	3215071147 - 3215071147
Correo	ALVARO.ESMERAL@HOTMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **2** días del mes de **marzo** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO UNICO PROMISCUO DE FAMILIA
PLATO – MAGDALENA
J01pfliaplato@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Plato, Magdalena, catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

CERTIFICACION

Por medio del presente a petición de parte interesada se certifica, que una vez revisado el libro de resoluciones que lleva este despacho, se constató que el doctor **ÁLVARO DE JESUS ESMERAL GÓMEZ**, C.C 1.082.956.216 de Santa Marta, ejerció como escribiente de este despacho en el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2021 al 02 de junio de 2021, designado mediante resolución 202 de 01 de marzo de 2021, cumpliendo a cabalidad sus deberes y funciones de escribiente de:

A) Atender público como es debido y darle la información correcta, de forma rotativa con el Oficial Mayor y/o Sustanciador, cada que el usuario solicite a través de la Oficina de Apoyo comunicación directa con el despacho.
B) Colaborar con la Oficina de Apoyo para el buen desempeño del Juzgado velando por su buen estado y organización.
C) Asistir con el Juez en las audiencias que le asigne el Juez, para lo cual deberá elaborar la respectiva hoja de ruta, acta de audiencia, registro de asistentes, y proyección de las consideraciones del fallo.
D) Proyección de acciones constitucionales de tutela e incidentes de desacato
E) Proyección de sentencias anticipadas
F) Elaborar y rendir informes a la Juez como coordinadora del despacho de los procesos a cargo
G) Sustanciar los memoriales y revisión de demandas acumuladas en los ejecutivos, que por reparto interno le correspondan a los procesos asignados al despacho y en un término prudencial sin exceder el otorgado por la Ley, igualmente proyectar las providencias que deciden sobre las terminaciones, decreto de medidas cautelares, emplazamiento, remoción de auxiliares de la justicia, cualquier decisión de trámite o impulso, auto de ordenar continuar la ejecución
H) Registro y clasificación de archivos.
I) todas las demás que le sean asignadas por el funcionario de acuerdo con las necesidades del Juzgado.

Para constancia se firma el catorce (14) de marzo del dos mil veinticinco 2025.

Cualquier inquietud favor comunicarse al correo institucional j01pfliaplato@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o al celular 3222342957.

Cordialmente,

La Juez,

GLORIA INES PAEZ PEÑALOZA

Firmado Por:

Gloria Ines Paez Peñaloza

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ab3dcd45341844df0b089bc20ddcf4d6aa1445a96a7f68ef5f4ddc1ba1e0025**

Documento generado en 14/03/2025 11:58:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS CIVILES Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SANTA MARTA
J06pqcprmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: (605) 4210352

EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA – MAGDALENA

CE R T I F I C A:

Que el señor ÁLVARO DE JESÚS ESMERAL GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.956.216 de Santa Marta, laboró en esta dependencia judicial desde el 03 de junio de 2021, hasta el 16 de agosto de esa misma anualidad, en el cargo de sustanciador en provisionalidad, quien solamente proyecto acciones de tutela.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Santa Marta, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Edilberto A. Mendoza Nigrinis
Juez

Nota: la presente certificación se expide a solicitud del ex-empleado – Álvaro de Jesús Esmeral Gómez.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COORDINACIÓN DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS SEGURIDAD DEL CICUITO PENITENCIARIO DE SANTA MARTA
Avenida Libertador No 14-57, teléfono 4233888 Correo institucional:
j02epmsmta@cendoi.ramaludicial.gov.co

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA

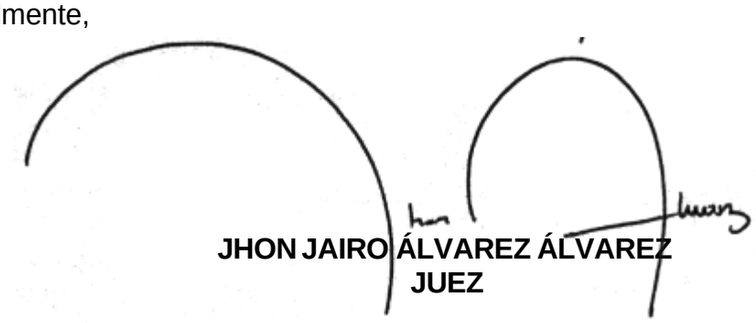
Por medio de la presente, certifico que el señor **ÁLVARO DE JESÚS ESMERAL GÓMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.082.956.216 expedida en Santa Marta, ocupó el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 06 DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE SANTA MARTA**, desde el 1° de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Dentro de las funciones ejecutadas por el Señor **ÁLVARO DE JESÚS ESMERAL GÓMEZ,** estaban las de:

1. Atender el público.
2. Numerar, fechar, radicar y custodiar las resoluciones,
3. Colaborar en la elaboración de documentos e informes jurídicos en materia penal y constitucional,
4. Apoyar la revisión, clasificación, reproducción, archivo y control de los expedientes judiciales,
5. Expedir copias de los actos autorizados,
6. Actualizar los sistemas de información de la entidad de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos,
7. Recibir, clasificar, ordenar, radicar y distribuir la correspondencia,
8. Colaborar en el proceso de fotocopiado de documentos,
9. Programar, dirigir, coordinar, controlar y supervisar la gestión administrativa del centro de Servicios,
10. Rendir informes de sus labores al Juez Coordinador del Centro de Servicios

La presente constancia se expide a petición de la parte interesada, en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H., a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Cordialmente,



JHON JAIRO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
JUEZ

ALVARO DE JESUS ESMERAL GÓMEZ

Abogado Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social, Derecho Constitucional y Candidato a Magister en Derecho con énfasis en Derecho Procesal y Probatorio

Universidad Sergio Arboleda-Santa Marta

A QUIEN INTERESE:

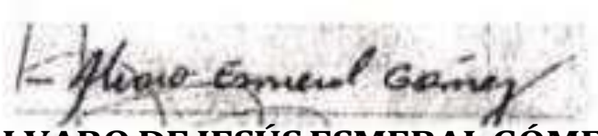
Por medio del presente documento manifiesto bajo la gravedad de juramento, que **desde el día 10 de enero 2022, hasta el día 09 de abril de 2025**, me desempeñé como abogado litigante y asesor de tiempo completo y presencial en la jurisdicción del Departamento del Magdalena y asesoré virtualmente a clientes en las ciudades de Bogotá, Cali, Cúcuta, Yopal, Medellín, Armenia, Riohacha, Florencia, San Andrés Islas.

Mi horario de trabajo durante este tiempo fue de tiempo completo, en el horario comprendido de lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 pm y de 02:00 pm a 06:00 pm, en mi oficina de abogado ubicada en la calle 16 número 5 – 64 Edificio Santodomingo Oficina 304 – Centro de la ciudad de Santa Marta.

Las funciones desempeñadas dentro del período descrito correspondieron a la atención a usuarios, elaboración de acciones constitucionales de tutela, presentación de incidentes de desacato, radicación de medidas cautelares ante la CIDH, presentación de recursos de insistencia, asesorías propias en las áreas del derecho constitucional, penal, civil, familia y laboral, la elaboración de conceptos jurídicos, derechos petición a nombre propio y de los clientes, ante entidades gubernamentales y rendir informes a los clientes sobre el estado de sus solicitudes. Igualmente presté mis servicios profesionales especializados a la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias del Honorable Senado de la República de manera virtual.

Esta constancia se expide en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), el día 09 de abril de 2025.

Atentamente



ALVARO DE JESÚS ESMERAL GÓMEZ
Cédula de ciudadanía No. 1.082.956.216 expedida en Santa Marta
Tarjeta Profesional de Abogado No. 259146 del Consejo Superior de la Judicatura

Oficina Actual

Edificio Santo-domingo oficina 304 - Calle 16 # 5 - 64 del Barrio Centro de la ciudad de Santa Marta, celular 3215071147

E-mail:**alvaro.esmeral@hotmail.com**

Santa Marta D.T.C.H

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORADE LA UNIDAD DE REGISTRONACIONAL DE ABOGADOSY AUXILIARESDELA JUSTICIA DELCONSEJOSUPERIORDELA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 1035161

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **ALVARO DE JESUS ESMERAL GOMEZ**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía** No. **1082956216**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	259146	17/06/2015	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	**CALLE 16 NÚMERO 5 - 64 EDIFICIO SANTODOMINGO OFICINA 304**	MAGDALENA	SANTA MARTA	3215071147 - 3215071147
Residencia	**MZ 7 CS 26 EL CISNE**	MAGDALENA	SANTA MARTA	3215071147 - 3215071147
Correo	ALVARO.ESMERAL@HOTMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **2** días del mes de **marzo** de **2023**.

ANDRÉSCONRADO PARRA RÍOS
Director

FORMATO CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE CONTRATO # 1292 DE 2024

El suscrito (a), María Lucía Jaimes Bohorquez, Coordinadora de la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias del Senado de la República y en calidad de Supervisor del Contrato # 1292 de2024, se permite certificar el cumplimiento del citado contrato, con la siguiente información:

CONTRATISTA:	Alvaro de Jesus Esmeral Gomez
IDENTIFICACION:	C.C 1.082.956.216 de Santa Marta
OBJETO DEL CONTRATO	El CONTRATISTA se obliga a la prestación de servicios profesionales en la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias del Senado de la República.
VALOR INICIAL:	$ 21.000.000
VALORES ADICIONES:	N/A
VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA:	$ 21.000.000
VALOR A FAVOR DEL SENADO:	$ 0
PLAZO INICIAL:	Hasta el 20 de diciembre de 2024
PLAZOS ADICIONADOS:	N/A
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN:	09 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO:	20 DE DICIEMBRE DE 2024
CALIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO:	EXCELENTE X BUENO _ REGULAR _ DEFICIENTE _ MALO _
MULTAS O SANCIONES:	N/A

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: en ejecución del contrato se verificó que el contratista se encontrara al día en sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales y la entrega de toda la documentación asignada.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 18 días del mes de diciembre del año 2024.



MARÍA LUCIA JAIMES BOHORQUEZ
Supervisor contrato # 1292 DE 2024
SENADO DE LA REPÚBLICA

NUMERO DE CONTRATO: 1292 de 2024

DEPENDENCIA: COMISION DE DERECHOS HUMANOS Y AUDIENCIAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA
NOMBRE DEL JEFE DE LA DEPENDENCIA: MARIA LUCIA JAIMES BOHORQUEZ-COORDINADORA

DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRE: ALVARO DE JESUS ESMERAL GOMEZ
CEDULA: 1082956216

OBJETO: El CONTRATISTA se obliga a la prestación de servicios profesionales en la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias del Senado de la República.

Obligaciones específicas del contratista. Prestación de servicios profesionales en la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias del Senado de la República, desarrollando las siguientes actividades: 1. Apoyar en la elaboración de respuestas a derechos de petición, tutelas, informes y demás requerimientos que sean interpuestos a la comisión y que sean objeto de su competencia. 2. Brindar acompañamiento presencial o virtual a la Coordinación de la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias en las visitas que se programen a nivel nacional. 3. Apoyar en la atención de forma presencial o virtual a personas, asociaciones civiles y entidades públicas, que requieran información jurídica de las acciones de la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias. 4. Brindar apoyo jurídico en la proyección de informes y demás documentos que se requieran en el ejercicio de la función de control y vigilancia que tiene la Comisión sobre las entidades públicas en lo referente a la protección de los Derechos Humanos en Colombia. 5. Apoyar en el seguimiento a proyectos de ley y debates de control político que se realicen sobre los temas de la competencia en el Senado de la República 6. Realizar seguimiento a medios con noticias relacionadas con los Derechos Humanos nacionales e internacionales 7. Apoyar en la organización y asistir al desarrollo de foros, audiencias públicas y sesiones de la Comisión.

PLAZO, VALOR Y FORMA DE PAGO

Plazo de ejecución. Hasta el **20 DE DICIEMBRE DE 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Inicio suspensión	**Día**	**Mes**	**Año**	**Fecha de reinicio**	**Día**	**Mes**	**Año**
	NO APLICA	**NO APLICA**	**NO APLICA**		**NO APLICA**	**NO APLICA**	**NO APLICA**

Valor. VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (**$22.500.000,00**), incluido IVA (si a ello hubiere lugar) y los demás gastos, impuestos y deducciones a que haya lugar, estimación que se realizó de acuerdo con la formación y experiencia requerida para desarrollar este contrato y con sujeción a la Resolución N° 2114 de Julio 30 de 2012, que modifica la Resolución N° 1773 de mayo 15 de 2012, ajustada bajo los parámetros del salario mínimo legal mensual vigente para el año 2024, en lo que se refiere a la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios del Senado de la República.

Forma de pago. El Senado pagará a la finalización de cada mes, mediante transferencia electrónica, conforme las siguientes especificaciones:

2024					
Enero	**Febrero**	**Marzo**	**Abril**	**Mayo**	**Junio**
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

	<table><tr><th>Julio</th><th>Agosto</th><th>Sept.</th><th>Octubre.</th><th>Novbre.</th><th>Dicbre.</th></tr><tr><td>NO APLICA</td><td>NO APLICA</td><td>NO APLICA</td><td>NO APLICA</td><td>$12.500.000</td><td>$10.000.000</td></tr></table> El pago del presente contrato se efectuará de la siguiente forma: En Mensualidades vencidas correspondientes a QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000), el primer pago será proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base el valor de los honorarios mensuales pactados y la fecha de inicio de ejecución del contrato. Para los períodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los días de servicios efectivamente prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Se entiende por mensualidad, períodos de treinta (30) días contables comprendidos entre el primero (1) y el día treinta (30) de cada mes. El Senado pagará a la finalización de cada mes, mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaría aportada por el contratista, la cual podrá ser modificada o cambiada mediante escrito presentado por EL/LACONTRATISTA, sin que para el efecto se requiera la suscripción de documento modificatorio del presente contrato. Para el pago anteriormente señalado, se requiere de la presentación de la respectiva cuenta de cobro, informe de actividades y sus anexos. Todos los pagos que realice el Senado de la República al Contratista están sujetos a la disponibilidad de PAC y a los trámites administrativos a que haya lugar, ingreso al almacén, si fuere del caso, así como a la previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral según lo ordenado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la prorrata establecida en este, los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la Dirección General Administrativa, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia. El último pago queda sujeto, adicionalmente, al recibo a satisfacción del supervisor del informe final y el inventario de los elementos entregados en custodia al contratista (según aplique), así como al cumplimiento de las obligaciones previstas para el efecto en el presente contrato.
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	**Disponibilidad presupuestal.** <table><tr><th>Fuente</th><th>Rubro</th><th>Número CDP</th><th colspan="3">Fecha Expedición CDP</th><th>CDP a afectar en la suma de</th></tr><tr><td>FUNCIONAMIENTO</td><td>A-02-02-02-008-003</td><td>91424</td><td>Día 03</td><td>Mes 09</td><td>Año 2024</td><td>$22.500.000</td></tr></table>
OBLIGACIONES GENERALES	
1. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual (oferta, necesidad, estudios previos, análisis del sector, etc.), contractual y en la liquidación de este (cuando haya lugar Decreto 019/12 art 217).
2. VIGENCIA Y GARANTÍAS	La vigencia del presente contrato será la sumatoria del plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la comunicación de inicio de ejecución. **GARANTÍAS: APLICA ____NO APLICA __x_**

3. OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DE EL/LA CONTRATISTA	**1)** EL/LA CONTRATISTA se compromete a cumplir con las especificaciones contenidas en los estudios previos y a dar estricto cumplimiento con las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **2)** EL/LA CONTRATISTA se compromete a obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 3) EL/LA CONTRATISTA se compromete a atender el objeto del contrato en forma oportuna. 4) EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, pensión, afiliación al sistema general de riesgos laborales y tratándose de persona jurídica aportes parafiscales, conforme lo establecido en el Decreto 780/16, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista del Decreto 1072 de 2015 y lo relacionado con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y demás que las adicionen, complementen o modifiquen, entregando copia al supervisor del contrato, para cada pago, de los documentos respectivos que así lo acrediten y el/la contratista se obliga a subir en la plataforma SECOP II el informe de actividades, la cuenta de cobro y los demás documentos que soporten la misma. Así mismo, durante la ejecución del contrato, El contratista se compromete a informar a la Entidad en caso de realizar alguna novedad en la afiliación. **5)** Presentar, al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. **6)** Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo de EL/LA CONTRATISTA. **7)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. Para efectos del presente contrato se entenderá por *"información confidencial"* aquella información propia de cada una de las partes, de carácter técnico, comercial, financiera, administrativo o legal a la que normalmente no tiene acceso libre el público en general y por tanto debe permanecer en reserva por los funcionarios y terceros no autorizados. Dentro de la información confidencial se encuentra incluido el secreto empresarial, de acuerdo con la definición que del mismo consagra el artículo 260 de la Decisión 486 de 2000 Comunidad Andina. La información dejará de ser confidencial cuando sea de dominio público por haber sido publicado por la parte que es titular de ella o de aquella información que deba ser divulgada por disposición legal o de orden judicial. **8)** Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato. **9)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al Senado de la República o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **10)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **11)** Informar al supervisor del contrato sobre cualquier incidente o accidente de trabajo que afecte la cobertura a la Administradora de Riesgos Laborales. **12)** EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de medioambiente. **13)** EL/LA CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **14)** En cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4 del decreto 1080 de 2015, al finalizar la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar al Supervisor mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder o custodia. **15)** El contratista se compromete en la ejecución contractual a conocer y dar estricto cumplimiento al "PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCION Y ORIENTACION INSTITUCIONAL FRENTE A CONDUCTAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EN EL AMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL, EN EL

	CONGRESO DE LA REPUBLICA - SENADO DE LA REPUBLICA Y CAMARA DE REPRESENTANTES".
4. OBLIGACIONES DEL SENADO	**1)** Cancelar a EL/LA CONTRATISTA el valor del presente contrato en la oportunidad y formas aquí establecidas; **2)** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, según informe del Supervisor delegado para estos efectos; **3)** Suministrar la información que requiere EL/LA CONTRATISTA para realizar sus labores; **4)** Las demás que se requieran para el desarrollo de las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Informar a EL/LA CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes o sugerencias dentro de los términos del contrato; **6)** Si por razones de la ejecución contractual EL/LA CONTRATISTA se debe desplazar fuera de la cuidad de Bogotá D.C, el Senado de la República asumirá los gastos de traslado y los gastos de viaje a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido al respecto por el Gobierno Nacional; la entidad estatal pagara la cobertura cuando del desplazamiento del contratista aumentare el riesgo. **7)** EL SENADO con el fin de prestarle colaboración al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y teniendo en cuenta EL SENADO maneja información sensible que debe ser protegida y por tanto solo puede ser consultada en las sedes de EL SENADO, podrá facilitar al CONTRATISTA mobiliario, equipos, instrumentos, materiales e insumos en general para el ejercicio de sus actividades en las instalaciones de EL SENADO. En este caso el CONTRATISTA deberá restituir al SENADO los bienes en el estado en que los recibió (salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor), a la terminación de este contrato; en el evento en que los bienes sufran daños por causas distintas a la salvedad expuesta o se extravíen, su costo será asumido en su totalidad por el contratista, independientemente de las acciones legales a las que haya lugar. **8)** El contratante se compromete a poner en conocimiento del contratista el "PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCION Y ORIENTACION INSTITUCIONAL FRENTE A CONDUCTAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EN EL AMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL, EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA - SENADO DE LA REPUBLICA Y CAMARA DE REPRESENTANTES" y ofrecer todas las garantías y mecanismos allí previstos en caso de ser víctima de una de las conductas allí señaladas.
5. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR Y CONTROL	**EL SENADO** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de quien sea designado mediante comunicación enviada por la plataforma SECOP II y la Dirección General Administrativa. **PARAGRAFO PRIMERO.** El supervisor deberá certificar sobre el cumplimiento de este **PARAGRAFO SEGUNDO.** La Dirección General Administrativa se reserva la facultad de cambiar la supervisión del presente contrato en caso de considerarlo necesario, sin que para el efecto se requiera la aquiescencia de EL/LA CONTRATISTA.
6. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	Conforme a lo establecido en el artículo 2°, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012, se establece la obligatoriedad de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. **PARAGRAFO.** La Dirección General Administrativa del Senado de la República, procederá a realizar la vinculación a la ARL POSITIVA, una vez el presente contrato se encuentre perfeccionado; EL/LA CONTRATISTA deberá asumir el valor total de la cotización, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 1562 de 2012.
7. ESPECIFICACIONES PARA PAGO	**1)** El Senado de la República efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **2)** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la Entidad. **3)** Los pagos serán cancelados al contratista dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación, en la División Financiera, de los informes mensuales de ejecución (presentado en el formato estándar de actividades debidamente avalados por el supervisor) y soportes de pago de salud, pensión, ARL o parafiscales. **4)** En caso de terminación anticipada, el pago se realizará de manera proporcional.
8. SUSPENSIÓN	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. B) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven en mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes, sin que para los efectos el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

9. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	EL / LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del **SENADO DE LA REPÚBLICA.**
10. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	Teniendo en cuenta que EL/LA CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a **EL CONTRATANTE**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre **EL CONTRATANTE** y EL/LA CONTRATISTA o el personal utilizado por ésta para el desarrollo del objeto del contrato, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL/LA CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.
11. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	EL/LA CONTRATISTA es una persona independiente del SENADO **DE LA REPÚBLICA** y, en consecuencia, EL/LA CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL/LA CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **SENADO DE LA REPÚBLICA** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
12. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier productor surgido en desarrollo del objeto del presente contrato pertenecerán única y exclusivamente al SENADO DE LA REPUBLICA, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia.
13. INDEMNIDAD	EL/LA CONTRATISTA mantendrá indemne al **SENADO DE LA REPUBLICA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.
14. CLAUSULAS EXCEPCIONALES DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de INTERPRETACION UNILATERAL, MODIFICACION UNILATERAL, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD, conforme a lo consagrado en el artículo 14 numeral 2º de la Ley 80 de 1993.
15. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA	De conformidad con la Ley 1150 de 2007, LA CONTRATISTA se obliga a pagar al SENADO DE LA REPÚBLICA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO PRIMERO.** EL**/**LA CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al SENADO DE LA REPÚBLICA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL/LA CONTRATISTA, se cobrará por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Este procedimiento para imponer la sanción penal se hará de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
16. MULTAS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19 (cuando aplique), o la norma que las modifique, sustituya o adicione, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna (s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL/LA CONTRATISTA pagará al SENADO DE LA REPÚBLICA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARAGRAFO ÚNICO.** El valor de las multas ingresará al Tesoro Nacional. EL/LA CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al **SENADO DE LA REPÚBLICA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL/LA CONTRATISTA, se cobrará por la jurisdicción competente.

17. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO	Con la suscripción del presente contrato, las partes aceptan que, de común acuerdo entre ellos, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta.
18. MECANISMOS DE SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias u discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 y el capítulo 8° de la ley 80 de 1993.
19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos a EL/LA CONTRATISTA, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto del Senado de la República y EL/LA CONTRATISTA. Si EL/LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por Senado de la República y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO PRIMERO.** El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El presente contrato podrá liquidarse por manifestación expresa de alguna de las partes.
20. NATURALEZA JURIDICA	El presente contrato es de prestación de servicios y se regirá para todos los efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y todos y cada uno de los decretos vigentes de las precitadas leyes, por lo tanto, no generará ningún tipo de relación laboral entre **EL/ LA CONTRATISTA** y **EL SENADO**.
21. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	**EL/LA CONTRATISTA**, de manera expresa y bajo la gravedad de juramento, hace las siguientes declaraciones, las cuales que se entienden prestadas con la firma del presente contrato: 1) Conoce y acepta los documentos que antecedieron el presente contrato (Necesidad, Estudios Previos, Análisis del Sector, entre otros). 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos que antecedieron el presente contrato y recibió del Senado de la República respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Que no está incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad consagradas en la Constitución Política y en la ley, en particular las establecidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011. Si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la citada ley 80 de 1993 modificado por el art 6 de la ley 2014 de 2019. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6) Que la totalidad de documentación entregada al Senado de la República, para la suscripción del presente contrato, es veraz y cierta. 7) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 8) Conforme lo establecido en el punto 1 del inciso cuarto del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, EL/LA CONTRATISTA acepta ser notificado por medio electrónico en el e-mail señalado en el acápite "**Correo Electrónico de Notificación"** del presente contrato. 9) EL/LA CONTRATISTA autoriza expresamente al SENADO DE LA REPÚBLICA directamente o a través de terceros encargados o responsables a el tratamiento de sus datos personales, tales como datos de identificación, ubicación, nivel académico, antecedentes personales y judiciales, experiencia profesional y académica
22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes y requiere para su ejecución: **1)** Registro presupuestal; **2)** Afiliación al ; Sistema General de Riesgos Laborales, que debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, para el caso de personas afiliadas a una ARL diferente a la cual se encuentre

	afiliada la entidad, se deberá acreditar la afiliación para la expedición del registro presupuestal y la comunicación de inicio de ejecución, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.6 inicio y finalización de la cobertura y 2.2.4.2.16 obligaciones del contratista, del Decreto 1072 de 2015 **3)** Comunicación de inicio de ejecución al SUPERVISOR(A) y a EL/LA CONTRATISTA.

Proyectó: Katheryn Parra M. - Abogado DGA

Revisó: Alejandra Hernández - Abogado DGA

FORMATO CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE CONTRATO # 0806 DE 2025

El suscrito (a), María Mónica Pérez López, Supervisora de la División de Recursos Humanos del Senado de la República y en calidad de Supervisor del Contrato # 0806 de 2025, se permite certificar el cumplimiento del citado contrato, con la siguiente información:

CONTRATISTA:	Alvaro de Jesus Esmeral Gómez
IDENTIFICACION:	C.C 1.082.956.216 de Santa Marta
OBJETO DEL CONTRATO	El CONTRATISTA se obliga a la Prestación de servicios profesionales en la División de Recursos Humanos del Senado de la República
VALOR INICIAL:	$ 16.000.000
VALORES ADICIONES:	$ 8.000.000
VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA:	$ 17.066.666
VALOR A FAVOR DEL SENADO:	$ 6.933.334
PLAZO INICIAL:	Hasta el 23 de julio de 2025
PLAZOS ADICIONADOS:	4 días
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN:	19 DE MAYO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO:	23 DE JULIO DE 2024
CALIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO:	EXCELENTE ___BUENO X REGULAR _ DEFICIENTE __MALO _
MULTAS O SANCIONES:	N/A

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: en ejecución del contrato se verificó que el contratista se encontrara al día en sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales y la entrega de toda la documentación asignada.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 23 días del mes de julio del año 2025.



MARÍA MONICA PEREZ LÓPEZ
Supervisor contrato # 0806 DE 2025
SENADO DE LA REPÚBLICA

NUMERO DE CONTRATO: 0806-2025

DEPENDENCIA: DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

NOMBRE DEL JEFE DE LA DEPENDENCIA: MARÍA MÓNICA PÉREZ LÓPEZ

DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRE: ALVARO DE JESUS ESMERAL GOMEZ
CEDULA: 1.082.956.216

OBJETO: Prestación de servicios profesionales en la División de Recursos Humanos del Senado de la República.

Obligaciones específicas del contratista.

1. Brindar apoyo en la revisión y proyección de oficios, informes y documentación en general, que sean competencia de la División.
2. Brindar acompañamiento jurídico en las reuniones requeridas por el jefe de la División de Recursos Humanos emitiendo conceptos verbales y escritos relacionados con el régimen jurídico laboral de los funcionarios de la entidad.
3. Brindar apoyo en la proyección y revisión de respuestas a derechos de petición y acciones de tutela que por competencia le correspondan a la División.
4. Brindar apoyo en la proyección y revisión de actos administrativos que le correspondan a la División de Recursos Humanos.

PLAZO, VALOR Y FORMA DE PAGO

Plazo de ejecución. Hasta el **19 DE JULIO DE 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Inicio suspensión	**Día**	**Mes**	**Año**	**Fecha de reinicio**	**Día**	**Mes**	**Año**
	NO APLICA	**NO APLICA**	**NO APLICA**		**NO APLICA**	**NO APLICA**	**NO APLICA**

Valor: **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE** (**$16.000.000**) incluido IVA (si a ello hubiere lugar) y los demás gastos, impuestos y deducciones a que haya lugar, estimación que se realizó de acuerdo con la formación y experiencia requerida para desarrollar este contrato y con sujeción a la Resolución N° 2114 de Julio 30 de 2012, que modifica la Resolución N° 1773 de mayo 15 de 2012, ajustada bajo los parámetros del salario mínimo legal mensual vigente para el año 2025, en lo que se refiere a la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios del Senado de la República.

Forma de pago. El Senado pagará a la finalización de cada mes, mediante transferencia electrónica, conforme las siguientes especificaciones:

2025					
Enero	**Febrero**	**Marzo**	**Abril**	**Mayo**	**Junio**
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	**$2.933.333**	**$8.000.000**
Julio	**Agosto**	**Sept.**	**Octubre.**	Novbre.	Dicbre.
$5.066.667	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

El pago del presente contrato se efectuará de la siguiente forma: En Mensualidades vencidas correspondientes a **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)**, el primer pago será proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base el valor de los honorarios mensuales pactados y la fecha de inicio de ejecución del contrato.

Para los períodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los días de servicios efectivamente prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Se entiende por mensualidad, períodos de treinta (30) días contables comprendidos entre el primero (1) y el día treinta (30) de cada mes.

El Senado pagará a la finalización de cada mes, mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaría aportada por el contratista, la cual podrá ser modificada o cambiada mediante escrito presentado por EL/LACONTRATISTA, sin que para el efecto se requiera la suscripción de documento modificatorio del presente contrato.

Para el pago anteriormente señalado, se requiere de la presentación de la respectiva cuenta de cobro, informe de actividades y sus anexos. Todos los pagos que realice el Senado de la República al Contratista están sujetos a la disponibilidad de PAC y a los trámites administrativos a que haya lugar, ingreso al almacén, si fuere del caso, así como a la previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral según lo ordenado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la prorrata establecida en este, los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la Dirección General Administrativa, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia. El último pago queda sujeto, adicionalmente, al recibo a satisfacción del supervisor del informe final y el inventario de los elementos entregados en custodia al contratista (según aplique), así como al cumplimiento de las obligaciones previstas para el efecto en el presente contrato.

<table>
<tr><td>INFORMACIÓN PRESUPUESTAL</td><td colspan="2">Disponibilidad presupuestal.
<table>
<tr><th>Fuente</th><th>Rubro</th><th>Número CDP</th><th colspan="3">Fecha Expedición CDP</th><th>CDP a afectar en la suma de</th></tr>
<tr><td>FUNCIONAMIENTO</td><td>A-02-02-02-008-003</td><td>1125</td><td>Día 18</td><td>Mes 01</td><td>Año 2025</td><td>$16.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td colspan="3">OBLIGACIONES GENERALES</td></tr>
<tr><td>1. DOCUMENTOS DEL CONTRATO</td><td colspan="2">Hacen parte integral del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual (oferta, necesidad, estudios previos, análisis del sector, etc.), contractual y en la liquidación de este (cuando haya lugar Decreto 019/12 art 217).</td></tr>
<tr><td>2. VIGENCIA Y GARANTÍAS</td><td colspan="2">La vigencia del presente contrato será la sumatoria del plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la comunicación de inicio de ejecución.

GARANTÍAS: APLICA ___NO APLICA __x_</td></tr>
<tr><td>3. OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DE EL/LA CONTRATISTA</td><td colspan="2">1) EL/LA CONTRATISTA se compromete a cumplir con las especificaciones contenidas en los estudios previos y a dar estricto cumplimiento con las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. 2) EL/LA CONTRATISTA se compromete a obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 3) EL/LA CONTRATISTA se compromete a atender el objeto del contrato en forma oportuna. 4) EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, pensión, afiliación al sistema general de riesgos laborales y tratándose de persona jurídica aportes parafiscales, conforme lo establecido en el Decreto 780/16, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista del Decreto 1072 de 2015 y lo relacionado con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y demás que las adicionen, complementen o modifiquen, entregando copia al supervisor del contrato, para cada pago, de los documentos respectivos que así lo acrediten y el/la contratista se obliga a subir en la plataforma SECOP II el informe de actividades, la cuenta de cobro y los demás documentos que soporten la misma. Así mismo, durante la ejecución del contrato, El contratista se compromete a informar a la Entidad en caso de realizar alguna novedad en la afiliación. 5) Presentar, al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. 6) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo de EL/LA CONTRATISTA. 7) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. Para efectos del presente</td></tr>
</table>

	contrato se entenderá por *"información confidencial"* aquella información propia de cada una de las partes, de carácter técnico, comercial, financiera, administrativo o legal a la que normalmente no tiene acceso libre el público en general y por tanto debe permanecer en reserva por los funcionarios y terceros no autorizados. Dentro de la información confidencial se encuentra incluido el secreto empresarial, de acuerdo con la definición que del mismo consagra el artículo 260 de la Decisión 486 de 2000 Comunidad Andina. La información dejará de ser confidencial cuando sea de dominio público por haber sido publicado por la parte que es titular de ella o de aquella información que deba ser divulgada por disposición legal o de orden judicial. **8)** Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato. **9)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al Senado de la República o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **10)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **11)** Informar al supervisor del contrato sobre cualquier incidente o accidente de trabajo que afecte la cobertura a la Administradora de Riesgos Laborales. **12)** EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de medioambiente. **13)** EL/LA CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **14)** En cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4 del decreto 1080 de 2015, al finalizar la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar al Supervisor mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder o custodia. **15)** El contratista se compromete en la ejecución contractual a conocer y dar estricto cumplimiento al "PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCION Y ORIENTACION INSTITUCIONAL FRENTE A CONDUCTAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EN EL AMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL, EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA - SENADO DE LA REPUBLICA Y CAMARA DE REPRESENTANTES".
4. OBLIGACIONES DEL SENADO	**1)** Cancelar a EL/LA CONTRATISTA el valor del presente contrato en la oportunidad y formas aquí establecidas; **2)** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, según informe del Supervisor delegado para estos efectos; **3)** Suministrar la información que requiere EL/LA CONTRATISTA para realizar sus labores; **4)** Las demás que se requieran para el desarrollo de las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Informar a EL/LA CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes o sugerencias dentro de los términos del contrato; **6)** Si por razones de la ejecución contractual EL/LA CONTRATISTA se debe desplazar fuera de la cuidad de Bogotá D.C, el Senado de la República asumirá los gastos de traslado y los gastos de viaje a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido al respecto por el Gobierno Nacional; la entidad estatal pagara la cobertura cuando del desplazamiento del contratista aumentare el riesgo. **7)** EL SENADO con el fin de prestarle colaboración al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y teniendo en cuenta EL SENADO maneja información sensible que debe ser protegida y por tanto solo puede ser consultada en las sedes de EL SENADO, podrá facilitar al CONTRATISTA mobiliario, equipos, instrumentos, materiales e insumos en general para el

	ejercicio de sus actividades en las instalaciones de EL SENADO. En este caso el CONTRATISTA deberá restituir al SENADO los bienes en el estado en que los recibió (salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor), a la terminación de este contrato; en el evento en que los bienes sufran daños por causas distintas a la salvedad expuesta o se extravíen, su costo será asumido en su totalidad por el contratista, independientemente de las acciones legales a las que haya lugar. **8)** El contratante se compromete a poner en conocimiento del contratista el "PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCION Y ORIENTACION INSTITUCIONAL FRENTE A CONDUCTAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EN EL AMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL, EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA - SENADO DE LA REPUBLICA Y CAMARA DE REPRESENTANTES" y ofrecer todas las garantías y mecanismos allí previstos en caso de ser víctima de una de las conductas allí señaladas.
5. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR Y CONTROL	**EL SENADO** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de quien sea designado mediante comunicación enviada por la plataforma SECOP II y la Dirección General Administrativa. **PARAGRAFO PRIMERO.** El supervisor deberá certificar sobre el cumplimiento de este **PARAGRAFO SEGUNDO.** La Dirección General Administrativa se reserva la facultad de cambiar la supervisión del presente contrato en caso de considerarlo necesario, sin que para el efecto se requiera la aquiescencia de EL/LA CONTRATISTA.
6. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	Conforme a lo establecido en el artículo 2°, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012, se establece la obligatoriedad de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. **PARAGRAFO.** La Dirección General Administrativa del Senado de la República, procederá a realizar la vinculación a la ARL POSITIVA, una vez el presente contrato se encuentre perfeccionado; EL/LA CONTRATISTA deberá asumir el valor total de la cotización, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 1562 de 2012.
7. ESPECIFICACIONES PARA PAGO	**1)** El Senado de la República efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **2)** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la Entidad. **3)** Los pagos serán cancelados al contratista dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación, en la División Financiera, de los informes mensuales de ejecución (presentado en el formato estándar de actividades debidamente avalados por el supervisor) y soportes de pago de salud, pensión, ARL o parafiscales. **4)** En caso de terminación anticipada, el pago se realizará de manera proporcional.
8. SUSPENSIÓN	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. B) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven en mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes, sin que para los efectos el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

9. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	EL / LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del **SENADO DE LA REPÚBLICA.**
10. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	Teniendo en cuenta que EL/LA CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a **EL CONTRATANTE**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre **EL CONTRATANTE** y EL/LA CONTRATISTA o el personal utilizado por ésta para el desarrollo del objeto del contrato, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL/LA CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.
11. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	EL/LA CONTRATISTA es una persona independiente del SENADO **DE LA REPÚBLICA** y, en consecuencia, EL/LA CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL/LA CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **SENADO DE LA REPÚBLICA** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
12. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier productor surgido en desarrollo del objeto del presente contrato pertenecerán única y exclusivamente al SENADO DE LA REPUBLICA, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia.
13. INDEMNIDAD	EL/LA CONTRATISTA mantendrá indemne al **SENADO DE LA REPUBLICA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.
14. CLAUSULAS EXCEPCIONALES DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de INTERPRETACION UNILATERAL, MODIFICACION UNILATERAL, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD, conforme a lo consagrado en el artículo 14 numeral 2º de la Ley 80 de 1993.
15. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA	De conformidad con la Ley 1150 de 2007, LA CONTRATISTA se obliga a pagar al SENADO DE LA REPÚBLICA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO PRIMERO.** EL/LA CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al SENADO DE LA REPÚBLICA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL/LA CONTRATISTA, se cobrará por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Este procedimiento para imponer la sanción penal se hará de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
16. MULTAS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19 (cuando aplique), o la norma que las modifique, sustituya o adicione, en caso de mora y/o

	incumplimiento total o parcial de alguna (s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL/LA CONTRATISTA pagará al SENADO DE LA REPÚBLICA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARAGRAFO ÚNICO.** El valor de las multas ingresará al Tesoro Nacional. EL/LA CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al **SENADO DE LA REPÚBLICA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL/LA CONTRATISTA, se cobrará por la jurisdicción competente.
17. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO	Con la suscripción del presente contrato, las partes aceptan que, de común acuerdo entre ellos, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta.
18. MECANISMOS DE SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias u discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 y el capítulo 8° de la ley 80 de 1993.
19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos a EL/LA CONTRATISTA, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto del Senado de la República y EL/LA CONTRATISTA. Si EL/LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por Senado de la República y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO PRIMERO.** El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El presente contrato podrá liquidarse por manifestación expresa de alguna de las partes.
20. NATURALEZA JURIDICA	El presente contrato es de prestación de servicios y se regirá para todos los efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y todos y cada uno de los decretos vigentes de las precitadas leyes, por lo tanto, no generará ningún tipo de relación laboral entre **EL/ LA CONTRATISTA** y **EL SENADO**.
21. DECLARACIONE	**EL/LA CONTRATISTA**, de manera expresa y bajo la gravedad de juramento, hace las siguientes declaraciones, las cuales que se entienden prestadas con la firma del presente contrato: 1) Conoce y acepta los documentos que antecedieron el

S DEL CONTRATISTA	presente contrato (Necesidad, Estudios Previos, Análisis del Sector, entre otros). 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos que antecedieron el presente contrato y recibió del Senado de la República respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Que no está incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad consagradas en la Constitución Política y en la ley, en particular las establecidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011. Si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la citada ley 80 de 1993 modificado por el art 6 de la ley 2014 de 2019. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6) Que la totalidad de documentación entregada al Senado de la República, para la suscripción del presente contrato, es veraz y cierta. 7) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 8) Conforme lo establecido en el punto 1 del inciso cuarto del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, EL/LA CONTRATISTA acepta ser notificado por medio electrónico en el e-mail señalado en el acápite “**Correo Electrónico de Notificación”** del presente contrato. 9) EL/LA CONTRATISTA autoriza expresamente al SENADO DE LA REPÚBLICA directamente o a través de terceros encargados o responsables a el tratamiento de sus datos personales, tales como datos de identificación, ubicación, nivel académico, antecedentes personales y judiciales, experiencia profesional y académica
22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes y requiere para su ejecución: **1)** Registro presupuestal; **2)** Afiliación al ; Sistema General de Riesgos Laborales, que debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, para el caso de personas afiliadas a una ARL diferente a la cual se encuentre afiliada la entidad, se deberá acreditar la afiliación para la expedición del registro presupuestal y la comunicación de inicio de ejecución, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.6 inicio y finalización de la cobertura y 2.2.4.2.16 obligaciones del contratista, del Decreto 1072 de 2015 **3)** Comunicación de inicio de ejecución al SUPERVISOR(A) y a EL/LA CONTRATISTA.

Proyectó: Fernanda Duque López - Abogada DGA

Revisó: Julián Andrés Ocampo – Abogado DGA

Unidad para
las Víctimas

2025 - 1076

El Suscrito Coordinador del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
NIT. 900.490.473-6

CERTIFICA

Que revisada la historia laboral del exservidor público **ALVARO DE JESUS ESMERAL GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.082.956.216** de Santa Marta (Santander), se constató que prestó sus servicios a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas desde el **04 de agosto de 2025** hasta el **29 de octubre de 2025** inclusive, con carácter de **Libre Nombramiento y Remoción** conforme a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 909 de 2004; mediante **Resolución de Nombramiento No. 01732** del **01 de agosto de 2025** y **Acta No. 3233** de fecha **04 de agosto de 2025,** tomó posesión del empleo **Director Territorial, Código 0042, Grado 19** de la planta global, ejerció las funciones contempladas en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales establecido con **Resolución No. 01002** del **02 de octubre de 2020** modificado con **Resolución No. 03312** del **17 de agosto de 2022** en la **Dirección Territorial Magdalena,** siendo las siguientes:

FUNCIONES ESENCIALES

1. Adoptar, dirigir, adelantar, asistir, mantener, velar y perfeccionar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de competencia de la entidad en su correspondiente jurisdicción, de conformidad con los lineamientos y delegaciones señalados por la Dirección General.
2. Proponer y asistir en la formulación de planes y programas con el objeto de garantizar la articulación institucional y de las organizaciones públicas, privadas y sociales involucradas en el proceso ayuda, atención, asistencia y reparación de las víctimas, objeto de la Unidad.
3. Adelantar el seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos que desarrolle en su jurisdicción, conforme a los lineamientos de las dependencias correspondientes.
4. Proponer y asistir en los Comités Territoriales de Justicia Transicional, bajo las directrices del Director General de la Unidad.
5. Proponer y asistir la coordinación para la creación, fortalecimiento, implementación y gerencia de los Centros Regionales de Atención y Reparación que considere pertinentes para el desarrollo de sus funciones, conforme lo determine la Dirección General.
6. Celebrar los contratos y convenios que permitan el desarrollo de las funciones institucionales en el territorio de su competencia para los cuales haya sido delegado.
7. Administrar los bienes y elementos destinados a la prestación de los servicios y el funcionamiento de la sede territorial.
8. Responder por la atención a los ciudadanos que demanden los servicios de la entidad en su respectiva jurisdicción de acuerdo con la normativa vigente, los lineamientos y delegaciones señaladas al interior de la Unidad.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

9. Rendir los informes requeridos por los órganos competentes, sobre las actividades desarrolladas y el funcionamiento general de la dirección territorial, en coordinación con las dependencias correspondientes.
10. Fijar, dirigir, adelantar, mantener y perfeccionar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Dependencia de acuerdo con los sistemas de gestión fijados en la Unidad.
11. Las demás que le sean asignadas de conformidad con la naturaleza del cargo y las funciones de la dependencia, para asegurar la productividad de la entidad.

- Que, mediante **Resolución No. 02567** del **29 de octubre de 2025** le fue aceptada la renuncia al empleo **Director Territorial, Código 0042, Grado 19** a partir del **30 de octubre de 2025.**

- Que, según escala salarial de la vigencia **2025**, devengó una asignación básica mensual de once millones setecientos sesenta y ocho mil setecientos veinticinco pesos **($11.768.725,oo)** m/cte.

Cualquier información adicional se podrá validar a través del correo electrónico: **info.talentohumano@unidadvictimas.gov.co.**

La presente certificación se expide con destino a quien pueda interesar, en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2025.

WADI ALFREDO ROMANO JACOME
Coordinador Grupo de Gestión del Talento Humano

Proyectó: Danne Pacheco – Contratista GGTH
C.C. Hoja de Vida – 2025-1076

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141227525721

(415)7707212489984(8020) **000014122752572 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 8 2 9 5 6 2 1 6	6	Impuestos y Aduanas de Santa Marta 1 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 2 9 5 6 2 1 6	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ESMERAL	GOMEZ	ALVARO	DE JESUS

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

41. Dirección principal: CL 16 5 64 ED SANTODOMINGO OF 304

42. Correo electrónico: alvaro.esmeral@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 0 5 7	3 2 1 5 0 7 1 1 4 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 2 6 0 1 0 5							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ESMERAL GOMEZ ALVARO DE JESUS

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Alvaro De Jesus Esmeral Gomez, identificado(a) con CC número 1082956216, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1082956216
NOMBRES Y APELLIDOS	Alvaro De Jesus Esmeral Gomez
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	28/07/1992
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/06/2021
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/06/2021
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 1082956216 Trabajador Independiente Desde 05/01/2026 - Vigente N.I.T. 900490473 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS Desde 30/12/2025 Hasta 30/12/2025N.I.T. 900490473 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS Desde 05/08/2025 Hasta 01/11/2025CEDULA DE CIUDADANIA 1082956216 ALVARO DE JESUS ESMERAL GOMEZ Desde 01/05/2025 Hasta 31/07/2025

Generado por interfaces 07/01/2026

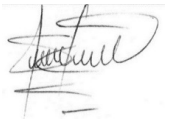
ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ALVARO DE JESUS ESMERAL GOMEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1082956216,** se encuentra afiliado/a desde **10/02/2016** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 05 de enero de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Consejo Superior de la Judicatura

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
ALVARO DE JESUS

APELLIDOS:
ESMERAL GOMEZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
WILSON RUIZ OREJUELA

UNIVERSIDAD	FECHA DE GRADO	CONSEJO SECCIONAL
SERGIO ARBOLEDA S/MARTA	30 de abril de 2015	MAGDALENA
CEDULA	**FECHA DE EXPEDICION**	**TARJETA N°**
1082956216	17 de junio de 2015	259146

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **ALVARO DE JESUS ESMERAL GOMEZ** , identificado(a) con número de documento **1082956216** y tarjeta profesional No. **259146**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MARTES 13 DE ENERO DE 2026.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0d65402065263134479a2503718c4711f25dd3910805b3e22a701bd682ced5**

Documento generado en 13/01/2026 04:36:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 287465709

PIB
04:26:40

Bogotá DC, 04 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALVARO DE JESUS ESMERAL GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1082956216:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 04 de enero de 2026, a las 04:28:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1082956216
Código de Verificación	1082956216260104042806

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:29:44 AM horas del 04/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1082956216**
Apellidos y Nombres: **ESMERAL GOMEZ ALVARO DE JESUS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/01/2026 04:51:10 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1082956216** y Nombre: **ALVARO DE JESUS ESMERAL GOMEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **131666070** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1082956216 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 31/12/2025 06:00 AM

Código Verificación: **ZJ23DKPSET**

Válida hasta: **31/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Bucaramanga, 07 de enero de 2026

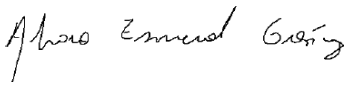
JHON EDISON JIMENEZ MARTINEZ
Director Regional
SENA - Santander

Asunto: Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad

Estimado señor(a):

El suscrito Alvaro de Jesus Esmeral Gómez identificado con C.C. No. 1.082.956.216 de Santa Marta, expedida el 04 de octubre de 2010, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con NIT. 899.999.034-1, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.sena.edu.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Firma: 

Nombres y Apellidos: Alvaro de Jesus Esmeral Gómez

C.C. 1.082.956.216 de Santa Marta

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:39:58 horas del 13/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1082956216,** Apellidos y Nombres **ESMERAL GOMEZ ALVARO DE JESUS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**, con NIT **899999034-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Banco de Bogotá

Nit.860.002.964.4
Calle 36 N° 7 - 47 Bogotá

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que ALVARO DE JESUS ESMERAL GOMEZ, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 1.082.956.216 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuentas de Ahorros No. 221301468, abierta/o desde el 23/10/2024.

Se expide en Bogotá el día 31 del mes de Diciembre del año 2025 con destino a: SENA: Servicio Nacional de Aprendizaje



Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

Función Pública

Verificados los resultados del participante en el curso virtual

Función Pública certifica que:

Alvaro de Jesus Esmeral Gomez

C.C 1.082.956.216

Participó y completó el curso virtual

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 04 de enero 2026

Francisco Camargo Salas
Director de Empleo Público

Código: 769413214000

FUNDACION PROSALUD OCUPACIONAL
NIT 900300539 - 1 Código Prestador de Salud 470010098701
http://promosalud.org Cra 11 # 18-90 Barrio Territorial
Télefono 3042195411 Celular 3042195411

Hacemos constar que hemos realizado examen médico ocupacional al trabajador y de acuerdo a la Resolución 2346 de 2007 y la Resolución 1918 de 2009, la custodia y reserva de la historia clínica ocupacional y, en general, los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas que allí reposen son estrictamente confidenciales y será responsabilidad de nuestra institución. Esta estará disponible para las fines legales pertinentes.

CONCEPTO DE APTITUD MAS PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

DATOS GENERALES

Tipo de evaluación	Fecha	Nro de Orden	Lugar de realización
EXAMEN SALUD OCUPACIONAL ORIENTADO AL RIESGO - INGRESO - ENFASIS: OSTEOMUSCULAR BASICO	14/01/2026	132901	SANTA MARTA - MAGDALENA

Nombre de la empresa	Nombre de la empresa en misión	Actividad económica	Cargo
PARTICULAR	PARTICULAR	NO REPORTADO POR LA EMPRESA	Particular

Fecha y hora de calificación

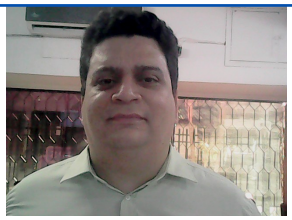
1/14/2026 2:39:40 PM

DATOS DEL PACIENTE

Nombre	Tipo documento	Documento	Sexo	Fecha de nacimiento
Alvaro De Jesus Esmeral Gomez	Cédula de ciudadanía	1082956216	Hombre	6/29/1992

Edad	Dirección	Teléfono	Celular	Talla (mtr.)
33	mz 7 casa 26		3215071147	184

Peso (Kg.)	Grupo sanguineo	Empresa en misión
143	O +	PARTICULAR



EXAMENES REALIZADOS

Glicemia En Ayunas (Pre), Parcial De Orina , Perfil Lipidico , Optometria - Tamiz , Evaluacion Psicologia Para el Cargo, Examen Ostemuscular (Enfasis), Hemograma Tipo IV - Promosalud, Audiometria Via Aerea

RECOMENDACIONES LABORALES

Grupo	Detalle
PAUSAS ACTIVAS - Otros	Gimnasia Laboral, Pausas activas columna lumbar cuello, tórax y lumbar, Pausas activas para muñecas, codo y hombro

OBSERVACIONES REQUIERE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETISTA DE SU EPS.
OBESO TIPO III
PESO:135
TA:161/88
FC:93
AB:135
AC:60

CONCEPTO DE APTITUD (Primera Instancia)

Apto con recomendaciones en Particular

CONCEPTO DE APTITUD PARA TAREAS ESPECÍFICAS

Apto para tareas con movimiento repetitivo Miembros superiores

PRUEBA OPTOMETRIA

AGUDEZA VISUAL

		Derecho		Izquierdo	
■ P.H.	√	Hallazgo		Hallazgo	
		Descripción		Descripción	
■ Visión lejos sin corrección	√	Hallazgo	20/20	Hallazgo	20/20
		Descripción		Descripción	
■ Visión proxima sin corrección	√	Hallazgo	20/20	Hallazgo	20/20
		Descripción		Descripción	

Visión nocturna	Deslumbramiento	Tipo de cartilla
Normal		

RESULTADOS

Resultado	Observaciones	Recomendaciones
- EMÉTROPE	AV LEJOS OD 20/20 OI 20/20 AV CERCA OD 20/20 OI 20/ 20	- CONTROL OPTOMÉTRICO EN UN AÑO

Diagnóstico

	Causa Externa	Cie10	DSMIV (DXP)	Diagnóstico Principal
■	Enfermedad general	Z010 - EXAMEN DE OJOS Y DE LA VISION	-	2

PRUEBA AUDIOMETRIA VIA AEREA

VIA AEREA

	Hz	125	250	500	1000	1500	2000	3000	4000	6000	8000	10000
√	Oido Derecho		20	20	20		20	25	30	25	25	
√	Oido Izquierdo		20	20	20		15	20	25	25	25	

CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA

ELI

■ **ER HERMMAM y/o ISO**

	Lado	Resultado	Grado	Significado
√	Oido derecho	25	D	Sospecha de HIR
√	Oido Izquierdo	20	C	Normal

■ **NIOSH**

	Lado	Resultado	Grado	Significado
√	Oido derecho	30	E	Altamente sospechoso de HIR
√	Oido Izquierdo	25	D	Sospecha de HIR

SAL

	Lado	Promedio	Grado	Significado
√	Ambos	18	B	Límites normales

PTA

■ **PTA (1000, 2000 y 4000 Hz)**

	Lado	Promedio	Significado
√	Oido derecho	23	Leve
√	Oido Izquierdo	20	Leve

LARSEN

	Lado	Grado
√	Oido Derecho	Hipoacusia Neurosensorial Grado II
√	Oido izquierdo	Hipoacusia Neurosensorial Grado II

KLOCKOFF

	Lado	Grado
√	Oido Derecho	Trauma acústico inicial
√	Oido izquierdo	normal

CAHOC

	Lado	Grado
√	Oido Derecho	FZ conversacionales dentro de limites normales, Hipoacusia leve en FZ 4000
√	Oido izquierdo	Audicion dentro de los parametros normales

STS (Cambio de Umbral Estandar)

■ **OSHA**

√	Oido derecho	Oido izquierdo	Observación
	+ 13,3	- 8,3	Primera linea base

■ **NIOSH**

Lado	500	1K	2K	3K	4K	6K	8K
■ Oido Derecho	- 10	- 10	- 10	+ 15	+ 20	+ 15	+ 15
■ Oido Izquierdo	- 10	- 10	- 5	+ 15	- 10	+ 15	+ 15

Observación Primera linea base

Resultado	Observaciones	Recomendaciones
- AUDICION NORMAL BILATERAL CON CAIDA LEVE EN FZ 4000 DE O. DERECHO	-	-

PRUEBA LABORATORIO CLINICO

Examen	Análisis		Unidad de medida	Interpretación
■ **Glicemia En Ayunas (Pre)**	√	Glicemia en ayunas (pre)	87 mg/dl	Normal: 60 - 110 mg/dl
■ **Perfil Lipidico**	√	Colesterol de alta densidad (HDL)	50 mg/dl	Riesgo bajo Normal sup 35 mg/dl
	√	Colesterol de muy baja densidad (VLDL)	38 mg/dl	Elevado Normal: 0 - 30 mg/dl
	√	Trigliceridos	190 mg/dl	Limítrofe alto Normal: menos de 150 mg/dl
	√	Colesterol de baja densidad (LDL)	96 mg/dl	Optimo Normal: 0 - 100 mg/dl
	√	Colesterol Total (CT)	184 mg/dl	Optimo Normal: 0 - 200 mg/dl

Examen	Análisis		Resultado	Unidad de medida	Interpretación
■ **HEMOGRAMA TIPO IV - PROMOSALUD**	**ERITROGRAMA**	√	Eritrocitos	4,75 10^12/l	Resultado: Normal Valores normales 4 - 5,50
		√	Hemoglobina	14,3 g/dl	Resultado:Normal Valores normales: 12 - 17.4.
		√	Hematocrito	43,86 %	Resultado: Normal Valores normales 36 - 52
		√	Volumen corpuscular medio (VCM)	92,4 fl	Resultado: Normal Valores normales 76 - 96
		√	Hemoglobina corpuscular (HCM)	30,2 pg	Resultado: Normal Valores normales 27 - 32
		√	Concentración de hemoglobina corpuscular media (MCHC)	42,8 g/dl	Resultado: Bajo Valores normales 30 - 35
		√	Indice de distribución eritrocitaria (IDE)	14,0 %	Resultado: Normal Valores normales 2 - 17,8
	LEUCOGRAMA	√	Leucocitos	7,18 10^9/l	Resultado: Normal Valores normales 5,0 - 10,0
		√	Linfocitos	2,56 10^9/l	Resultado: Normal Valores normales 1,30 - 4,00
		√	Monocitos	0,28 10^9/l	Resultado: Normal Valores normales 0,15 - 0,70
		√	Granulocitos	4,33 10^9/l	Resultado: Normal Valores normales 2,50 - 7,50
		√	Linfocitos%	35,7 %	Resultado: Normal Valores normales 25 - 40
		√	Monocitos %	3,9 %	Resultado: Normal Valores normales 3,0 - 7,0
		√	Granulocitos %	60,4 %	Resultado: Normal Valores normales 50 - 75
	RECUENTO DE PLAQUETAS	√	Recuento de plaquetas	266 10^9/l	Resultado: Normal Valores normales 150 - 400
		√	Plaquetrocito	0,18 %	Resultado: Normal Valores normales 0,02 - 0,25
		√	Volumen Plaquetario Medio (VPM)	6,7 fl	Resultado: Bajo Valores normales 8 - 15

		√	Distribución de volumen	8,7 %	Resultado: Normal Valores normales 2 - 37,8
■ PARCIAL DE ORINA	ESTUDIO FISICO QUIMICO	√	Color	Amarillo	
		√	Aspecto	Claro	
		√	PH	6.0	
		√	Densidad	1.020	
		√	Sangre	Negativo	
		√	Proteinas	Negativo	
		√	Glucosa	Negativo	
		√	Urobilinogeno	Negativo	
		√	Bilirrubina	Negativo	
		√	Nitritos	Negativo	
	EXAMEN MICROSCOPICO	√	Leucocitos	0-1	
		√	Piocitos	Negativo	
		√	Hematies	0-3	
		√	Células epiteliales	Negativo	
		√	Moco	+	
		√	Levaduras	Negativo	
		√	Bacterias	Escasas	
		√	Cristales	Negativo	
		√	Cilindros	Negativo	
		√	Células reales	Negativo	
		√	Histiocitos	Negativo	
		√	Larvas strongyloides	Negativo	
		√	Enterobius Vermiculares	Negativo	

Nombre: Leonardo Jose Guzman Romero Barrios
Cédula de ciudadanía 1020765488
Especialidad: Médico - Medico SST
Registro Medico: 1020765488 - Nro. de Licencia: 0485/2020

Paciente:Alvaro De Jesus Esmeral Gomez
Cédula de ciudadanía: 1082956216

FUNDACION PROSALUD OCUPACIONAL
http://promosalud.org Cra 11 # 18-90 Barrio Territorial
Télefono 4233431 - 4214882 - 4358054 - 4202158
Celular 3042195411

HISTORIA DE PSICOMETRÍA

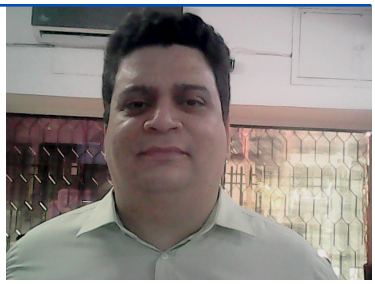
DATOS GENERALES

Tipo de evaluación	Fecha	Nro de Orden
EXAMEN SALUD OCUPACIONAL ORIENTADO AL RIESGO	14/01/2026	132901
Lugar de realización	**Nombre de la empresa**	**Nombre de la empresa en misión**
SANTA MARTA - MAGDALENA	PARTICULAR	PARTICULAR
Actividad económica	**Cargo**	
NO REPORTADO POR LA EMPRESA	Particular	

INFORMACIÓN GENERAL

INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre	Tipo documento	Documento	País de expedición
Alvaro De Jesus Esmeral Gomez	Cédula de ciudadanía	1082956216	Colombia
Dpto. de expedición	**Ciudad de expedición**	**Sexo**	**Fecha de nacimiento**
MAGDALENA	SANTA MARTA	Hombre	6/29/1992
Edad	**País de nacimiento**	**Dpto. de nacimiento**	**Ciudad de nacimiento**
33	Colombia	MAGDALENA	SANTA MARTA
Grupo sanguíneo	**RH**	**Estado civil**	**Nro. de hijos**
O	+	Casado	1



DATOS DE DOMICILIO

País de residencia	Dpto. de residencia	Ciudad de residencia	Dirección
Colombia	MAGDALENA	SANTA MARTA	mz 7 casa 26
Barrio	**Estrato**	**Zona**	**Teléfono**
el cisne	3	Urbana	
Celular	**Email**	**País de procedencia**	**Dpto. de procedencia**
3215071147	alvaro.esmeral@hotmail.com	Colombia	MAGDALENA
Ciudad de procedencia			
SANTA MARTA			

DATOS DEL ACOMPAÑANTE

Familiar Contacto	Teléfono	Parentesco
Atala Gomez Escobar	3165094639	Madre
Familiar responsale	**Teléfono**	**Parentesco**
Atala Gomez Escobar	3165094639	Madre

Tipo de contrato	Clase de Riesgo	Sección
	No Registra	No Registra

PRUEBAS APLICADAS

Nombre: Ada Margarita Romero Barrios Garcia Mayorca - C.C. 36536069 Registro Medico: 47630

Especialidad: Profesionales en salud - Magister en Psicologia - (U del Norte) Especialista en Psicopatologia Clinica (U de Barcelona)

- **ENTREVISTA ABIERTA NO ESTRUCTURADA**

INVENTARIO DE ANSIEDAD ESTADO RASGO:

ANSIEDAD ESTADO PUNTAJE: 4 CENTIL: 50% NO ANSIEDAD

ANSIEDAD RASGO PUNTAJE: 3 CENTIL: 50% NO ANSIEDAD

TEST DE BENDER: REALIZÒ EL EJERCICIO DE FORMA ASERTIVA Y ORGANIZADA, EVIDENCIÒ ESTRATEGIAS PARA AVANZAR EN SU LABOR DE MANERA SIGNIFICATIVA

ENTREVISTA: MANIFESTÒ LE AGRADA ESTA LABOR PORQUE FUE LO QUE ESTUDIO, Y LE GUSTA AYUDAR A LAS PERSONAS MEDIANTE EL DERECHO, MANEJA VALORES DE VIDA COMO LA HONESTIDAD, RESPETO Y RESPONABILIDAD EN SU LUGAR DE TRABAJO, RESUELVE DIFICULTADES CON SU EQUIPO DE TRABAJO MEDIANTE EL DIALOGO

TEST DE AUDIT: EVIDENCIÒ BAJA TENDENCIA A CONSUMO DE ALCOHOL

RESULTADO FINAL

- Evaluacion Psicologia Para el Cargo

Concepto de aptitud psicologica

Apto psicologicamente para el cargo

Recomendación

Restricción

Descripción

Paciente:Alvaro De Jesus Esmeral Gomez
Cédula de ciudadanía: 1082956216

Nombre: Ada Margarita Romero Barrios Garcia Mayorca - C.C. 36536069

Registro Medico: 47630

Especialidad: Profesionales en salud - Magister en Psicologia - (U del Norte) Especialista en Psicopatologia Clinica (U de Barcelona)

Certificado de Registro en el Sistema

Con más de 30 años de experiencia, la Agencia Pública de Empleo del SENA brinda un servicio que facilita el contacto organizado entre quienes buscan empleo y las empresas que requieren talento humano. Siendo un operador autorizado de la red de prestadores de servicios que integran el Servicio de Empleo del Ministerio de Trabajo, para la intermediación laboral en Colombia y en otros países, la Agencia Pública de Empleo del SENA, hace constar que el señor ALVARO DE JESUS ESMERAL GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía 1082956216, se inscribió en nuestro servicio el día 20/11/2021.

El presente certificado se genera el día 04/01/2026, por solicitud del interesado.

Recuerde que todos nuestros servicios son públicos, gratuitos, indiscriminados y no requieren intermediarios.

PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Noviembre 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

Generalidades:

1) El presente formato tiene como finalidad establecer los términos y condiciones bajo los cuales **LA PARTE RECEPTORA**, ya sea una persona natural o una persona jurídica, se compromete a proteger, custodiar y mantener bajo estricta reserva toda la información pública reserva y pública clasificada de carácter confidencial entregada por **LA PARTE REVELADORA**. El acuerdo busca garantizar que dicha información no sea divulgada, utilizada de manera indebida o tratada para fines distintos a los autorizados, preservando así su integridad, confidencialidad y uso legítimo dentro del marco de la relación existente entre las partes.
2) Este formato deberá ser diligenciado por la persona natural que actúe como PARTE RECEPTORA o, cuando se trate de una persona jurídica, por su representante legal o por la persona que haya sido delegada de manera formal para este fin. Por parte del SENA, el diligenciamiento y firma corresponderán al representante legal, Director de área, Director regional o Subdirector de Centro o al funcionario designado conforme a las facultades institucionales vigentes.
3) El Acuerdo de Confidencialidad deberá implementarse y firmarse **de manera previa al inicio de cualquier relación contractual o de cooperación con el SENA** y respecto de la cual la PARTE RECEPTORA vaya a tener acceso, conocimiento o tratamiento de información pública clasificada o pública reservada de carácter confidencial. Asimismo, el formato deberá diligenciarse nuevamente en los siguientes casos: (i) cuando se vaya a compartir información pública clasificada o pública reservada de carácter confidencial en un nuevo proyecto, (ii) cuando el acuerdo previo haya expirado o (iii) cuando se presenten cambios normativos o institucionales que regulen la materia.
4) Una vez el formato haya sido diligenciado y suscrito, de manera física o electrónica, deberá incorporarse al expediente contractual correspondiente y archivarse de conformidad con lo establecido en las tablas de retención documental de la entidad. Su conservación constituye un soporte obligatorio para acreditar el cumplimiento de las políticas de privacidad y de seguridad de la información en el marco de las actuaciones contractuales o de cooperación adelantadas con el SENA.
5) La información registrada en este formato deberá clasificarse conforme a las categorías previstas en los artículos **18 y 19 de la Ley 1712 de 2014**, determinando si corresponde a **información pública clasificada** o **información pública reservada**. Esta clasificación permitirá establecer el nivel de protección requerido y garantizar el tratamiento adecuado de la información en cumplimiento de la normativa de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos aplicable al SENA y a la PARTE RECEPTORA.
6) El contenido que se encuentra en color diferente a negro, entre paréntesis o con el signo "[]" son orientaciones para el diligenciamiento del formato.
7) El formato puede ser modificado en aquellos apartados en que así se indique.
8) Las notas internas son situaciones o recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de elaborar el formato. No obstante, las mismas deben ser eliminadas previa impresión o suscripción del mismo.
9) Todas las recomendaciones o sugerencias que busquen mejorar el presente documento pueden ser remitidas al correo de la Dirección jurídica del SENA.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Entre los suscritos, de una parte, el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, identificado con NIT 899.999.034-1, actuando en calidad de **PARTE REVELADORA**, por conducto de su representante legal o delegado autorizado; y, de la otra, la **PARTE RECEPTORA**, persona natural o jurídica cuya identificación completa aparece al pie de su firma; se celebra el presente **Acuerdo de Confidencialidad de la Información**, que se regirá por las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1) Que, conforme a los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio del interés general y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, coordinando las actuaciones entre autoridades y particulares que apoyan la gestión pública.
2) Que el artículo 15 de la Constitución Política reconoce el derecho fundamental a la intimidad, al buen nombre y al hábeas data, desarrollado por las Leyes 1266 de 208 y 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes, que regulan la protección de datos personales y las obligaciones de quienes acceden a ellos.
3) Que la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios garantizan que todas las personas puedan conocer, actualizar y rectificar la información que sobre ellas repose en bases de datos y archivos, exigiendo la autorización previa, expresa e informada para el tratamiento de datos personales y la adopción de medidas internas de seguridad, en el marco del principio de responsabilidad demostrada.
4) Que la Ley 1712 de 2014 establece el principio de máxima publicidad, según el cual toda información en poder de un sujeto obligado es pública, salvo las excepciones constitucionales o legales relacionadas con la información pública clasificada o reservada, definidas en su artículo 6 y desarrolladas en los artículos 18 y 19 ibidem.
5) Que la indebida divulgación, uso no autorizado o vulneración de la información clasificada, reservada, técnica, operativa, financiera, administrativa, personal o contractual del SENA puede generar consecuencias administrativas, civiles, disciplinarias, contractuales y, en algunos casos, penales, por lo cual se requiere que quienes accedan a dicha información asuman obligaciones estrictas de confidencialidad y seguridad.
6) Que el SENA, como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creado mediante Decreto Ley 118 de 1957 y adscrito al Ministerio del Trabajo, debe asegurar el cumplimiento de los principios de transparencia, acceso a la información pública, reserva legal, protección de datos personales y seguridad de la información.
7) Que de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad del SENA se deben establecer acuerdos de confidencialidad y no divulgación para la protección de la confidencialidad, integridad,

disponibilidad e integridad de la información institucional, según la normatividad aplicable y las buenas prácticas como la NTC ISO27001 en su última versión.

En virtud de lo expuesto, se suscribe el presente Acuerdo de Confidencialidad, el cual se regirá por las siguientes:

II. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los términos, condiciones y principios bajo los cuales la **PARTE RECEPTORA** se obliga a garantizar la confidencialidad, reserva, integridad, custodia y uso adecuado de toda la información a la que tenga acceso, directa o indirectamente, proporcionada por el **SENA** en el marco de cualquier relación contractual, convenio o de cooperación que llegue a existir entre las partes.

PARÁGRAFO. Esta obligación aplica respecto de la información pública clasificada y pública reservada de carácter confidencial compartida antes, durante y después de la vigencia del presente Acuerdo, sin importar el medio o formato en que haya sido transmitida (oral, escrito, físico, electrónico u otro).

CLÁUSULA SEGUNDA – DEFINICIONES. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- **Confidencialidad:** Propiedad que determina que la información solo esté disponible para individuos, entidades o procesos autorizados.
- **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- **Parte reveladora:** El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, cuando entrega, comparto o dispone información objeto de este Acuerdo.
- **Parte receptora:** La persona natural o jurídica que suscribe el presente Acuerdo y recibe la información proveniente del SENA.
- **Información confidencial:** Sin limitarse a ello, comprende:
 a) Información técnica, financiera, estratégica, operativa, legal, comercial, administrativa, de procesos, bases de datos, listas de funcionarios, aprendices, beneficiarios, contratistas, informes, estudios, algoritmos, programas, investigaciones, derechos de autor, patentes, modelos, invenciones, datos personales y cualquier otra relacionada con la misionalidad, gestión y actividades del SENA.
 b) Archivos, reportes o métricas sobre la cantidad, tipo o tratamiento de información que maneje el SENA, así como información institucional relevante.
 c) Información pública clasificada o reservada, conforme a los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014.
 d) Cualquier información que el SENA entregue a la PARTE RECEPTORA por cualquier medio (oral, escrito, visual, digital, magnético u otro), incluyendo la conocida por acceso autorizado a aplicaciones, sistemas, plataformas o software institucional.

- **Información no confidencial:** No se considerará información confidencial aquella que:
 a) Sea de dominio público sin violar este Acuerdo.
 b) Se haga pública por medios distintos a un incumplimiento de la PARTE RECEPTORA.
 c) Ya estuviera en poder de la PARTE RECEPTORA antes de su entrega por el SENA y ello pueda demostrarse.
 d) Haya sido desarrollada de manera independiente por la PARTE RECEPTORA.
 e) Sea obtenida legítimamente de un tercero autorizado para divulgarla.
 f) Sea divulgada con autorización previa, expresa y escrita del SENA.
 g) Deba ser revelada por mandato legal, orden judicial o requerimiento de autoridad competente, caso en el cual se estará a lo previsto en este Acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA – PRINCIPIOS. Con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente Acuerdo, LAS PARTES acuerdan regir su actuación por los siguientes principios orientadores, los cuales fundamentan y direccionan todas las actividades, decisiones y mecanismos derivados de su implementación:

- **Principio de colaboración.** LAS PARTES manifiestan su voluntad de cooperar de manera activa y recíproca, poniendo a disposición sus recursos técnicos, tecnológicos y humanos para asegurar el desarrollo eficiente de las acciones contempladas en este Acuerdo, así como de aquellas que se generen en su ejecución. Esta colaboración se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en el marco del Acuerdo y dentro del ámbito de las competencias legales asignadas a cada Parte.
- **Principio de confidencialidad.** LAS PARTES se comprometen a preservar la reserva absoluta de toda información, medios, herramientas y demás elementos que sean compartidos o generados en el contexto del presente Acuerdo. La información será empleada exclusivamente para fines institucionales, conforme a las funciones y atribuciones legales de cada Parte, y deberá protegerse contra cualquier amenaza de acceso no autorizado, uso indebido, pérdida, modificación o destrucción. Para ello, se implementarán medidas administrativas, técnicas, jurídicas y organizacionales apropiadas.
- **Principio de seguridad.** Este principio impone a LAS PARTES la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para salvaguardar la información intercambiada, incluyendo mecanismos de protección física, lógica y procedimental, así como la adecuada formación del personal que tenga acceso a dicha información. Las medidas implementadas deberán ajustarse a los estándares nacionales e internacionales de seguridad de la información, asegurando su integridad, disponibilidad, confidencialidad y trazabilidad.
- **Principio de pertinencia y consecuencia.** LAS PARTES harán uso de la información y herramientas tecnológicas objeto del presente Acuerdo exclusivamente dentro del marco de sus funciones legales. En caso de uso inadecuado, pérdida, alteración, destrucción, deterioro o divulgación no autorizada de la información, se adelantarán las acciones correspondientes, que podrán ser de naturaleza administrativa, disciplinaria, civil o penal, conforme a la gravedad de los hechos y a la normativa vigente.

- **Principio de legalidad y responsabilidad.** Toda gestión, utilización o transferencia de la información deberá efectuarse en estricto cumplimiento de la Constitución, las leyes y demás normas aplicables. LAS PARTES actuarán con responsabilidad institucional, y asumirán las consecuencias legales que deriven del incumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA – PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL. Toda la Información Confidencial que el SENA entregue a la PARTE RECEPTORA seguirá siendo, en todo momento, propiedad exclusiva del SENA o de los titulares legítimos de los derechos correspondientes. En consecuencia, el presente Acuerdo no implica cesión, transferencia, licencia ni concesión alguna **de derechos de propiedad intelectual, industrial o de otra naturaleza**, salvo lo estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto del Acuerdo. Así las cosas, la PARTE RECEPTORA no podrá, sin autorización previa, expresa y escrita del SENA modificar, transformar, copiar, reproducir, distribuir, publicar, comunicar públicamente o incorporar en otros desarrollos la Información Confidencial; ni utilizarla para fines distintos a los derivados de la relación con el SENA. Cualquier uso no autorizado de la Información Confidencial, así como su divulgación, revelación o aprovechamiento indebido por parte de la PARTE RECEPTORA, constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en este Acuerdo y dará lugar a la terminación de la relación entre las partes, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA PARTE RECEPTORA. La PARTE RECEPTORA se obliga a:

1) Utilizar la Información Confidencial exclusivamente para los fines derivados de la relación contractual, precontractual o de cooperación con el SENA, absteniéndose de emplearla en beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del SENA.
2) Mantener en estricta reserva la Información Confidencial, absteniéndose de divulgarla total o parcialmente a terceros, salvo a aquellas personas que, por razón de su rol, requieran conocerla para la ejecución de las actividades relacionadas con el SENA y estén sujetas a obligaciones de confidencialidad equivalentes.
3) Instruir adecuadamente a sus funcionarios, empleados, contratistas, subcontratistas, representantes o asesores que tengan acceso a la información, sobre la naturaleza confidencial de esta y las obligaciones que se derivan del presente Acuerdo, siendo responsable por su incumplimiento. Podrá exigirse la suscripción de acuerdos individuales de confidencialidad cuando sea necesario.
4) Adoptar medidas técnicas, administrativas, organizacionales y jurídicas razonables para garantizar la custodia segura de la Información Confidencial, evitando su acceso no autorizado, uso indebido, deterioro, alteración, pérdida o destrucción.
5) Informar de manera inmediata al SENA sobre cualquier pérdida o fuga de información, acceso no autorizado, uso indebido, incidente de seguridad o divulgación no autorizada de la Información Confidencial, y colaborar activamente en la mitigación de los efectos y en la corrección de las fallas que se identifiquen.

6) Una vez cumplido el objeto de la relación con el SENA o cuando este lo solicite, devolver o destruir la Información Confidencial en la forma y términos que el SENA indique, salvo obligación legal de conservación.
7) Cumplir las normas aplicables sobre tratamiento de información pública clasificada, reservada y datos personales, en especial la Ley 1712 de 2014, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1266 de 2008 y el Decreto 1074 de 2015.

PARÁGRAFO. La terminación del vínculo contractual, o de cooperación no extingue las obligaciones de confidencialidad aquí establecidas.

CLÁUSULA SEXTA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Cuando la Información Confidencial incluya datos personales, la PARTE RECEPTORA se obliga a:

1) Reconocer y aceptar que, en el marco de la ejecución del presente Acuerdo, podrá tener acceso a información de carácter privado o reservado, protegida por el derecho fundamental al hábeas data, y, en consecuencia, obligarse a tratar, custodiar y gestionar dicha información con estricta sujeción a la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y la jurisprudencia de la Corte Constitucional.
2) Utilizarlos únicamente para las finalidades necesarias para la ejecución de la relación con el SENA y abstenerse de divulgar, transferir, comunicar o poner a disposición de terceros —personas naturales, entidades públicas o privadas cualquier base de datos o información personal recibida en virtud de este Acuerdo, salvo que cuente con autorización previa, expresa e informada de la PARTE REVELADORA.
3) Implementar medidas de seguridad adecuadas para prevenir su adulteración, divulgación, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado.
4) No compartir bases de datos personales ni información personal identificable con terceros ajenos al Acuerdo, sin autorización previa, expresa e informada del SENA, salvo mandato legal o judicial.
5) Notificar de inmediato al SENA cualquier incidente de seguridad, solicitud, queja o reclamo formulado por titulares de los datos que se relacione con el tratamiento realizado.
6) Al finalizar la relación, devolver o eliminar los datos personales recibidos dentro del plazo que señale el SENA o el que se acuerde por escrito, salvo obligación legal de conservación, informando al SENA sobre esta circunstancia.

PARÁGRAFO. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y oposición a través de los canales de atención dispuestos por el SENA y por la PARTE RECEPTORA, según corresponda.

Datos de contacto del colaborador designado por el SENA	
Nombre y apellido:	Jhon Edison Jiménez Martínez
Cargo:	Director Regional (E)
Dependencia	Despacho Regional Santander
Correo:	jejimenezm@sena.edu.co

Datos de contacto del colaborador designado de la parte receptora	
Nombre y apellido:	ALVARO DE JESUS ESMERAL GOMEZ
Cargo:	Contratista
Dependencia	Despacho General
Correo:	Torogutierrez.abogada@gmail.com

CLÁUSULA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Toda la información que la PARTE REVELADORA transmita a la PARTE RECEPTORA, con anterioridad o posterioridad a la firma del presente Acuerdo, a excepción de aquella que tenga naturaleza pública, será considerada confidencial. Esta información puede incluir información pública clasificada y reservada, datos personales, información técnica, financiera, estratégica, operativa o cualquier otro tipo de información relacionada con las actividades actuales o futuras de la PARTE REVELADORA.

La PARTE RECEPTORA se compromete a recibir y tratar la información confidencial conforme a los mecanismos, herramientas y procedimientos previamente acordados, respetando en todo momento los límites y obligaciones establecidos por la normatividad vigente.

La PARTE RECEPTORA acuerda que la Información Confidencial solo podrá ser divulgada a personas que requieran conocerla para los fines del presente Acuerdo y que estén debidamente autorizadas por la PARTE REVELADORA.

CLÁUSULA OCTAVA – CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN. La PARTE RECEPTORA se compromete a custodiar adecuadamente la información recibida en el marco del presente Acuerdo y a aplicar todas las medidas necesarias para garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Para tal efecto, deberá implementar mecanismos de seguridad técnicos, administrativos, humanos y organizacionales orientados a prevenir cualquier divulgación, fuga, alteración, daño, contaminación o uso no autorizado de dicha información.

La información deberá ser almacenada en entornos físicos o digitales con acceso restringido, limitado exclusivamente a las personas que, en virtud de sus funciones o actividades, requieran conocerla para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo. Dichas personas deberán estar debidamente autorizadas y capacitadas respecto del manejo seguro de la información.

PARÁGRAFO. En caso de que la PARTE RECEPTORA tenga conocimiento de una pérdida, acceso no autorizado, uso indebido o divulgación de la información recibida, deberá notificarlo de manera inmediata a la PARTE REVELADORA. En tal circunstancia, deberá adoptar sin dilación todas las medidas correctivas necesarias y colaborar activamente para mitigar los efectos del incidente y restablecer la seguridad de la información comprometida.

CLÁUSULA NOVENA – DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE INFORMACIÓN. En caso de terminación del presente Acuerdo o de la relación que lo origina, y cuando el SENA así lo solicite, la PARTE RECEPTORA deberá

a) Devolver todos los originales, copias, reproducciones y soportes de la Información Confidencial a la que haya tenido acceso; o
b) Destruirlos de manera segura y certificar por escrito dicha destrucción, salvo aquella información que deba conservarse por mandato legal o regulatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA – INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD. La PARTE RECEPTORA mantendrá indemne al SENA frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal, costos y gastos que se originen en el uso indebido, divulgación no autorizada o vulneración de la Información Confidencial cuando sean imputables a la PARTE RECEPTORA, sus empleados, contratistas, subcontratistas, representantes o terceros a quienes haya permitido el acceso a dicha información. La vulneración de las obligaciones establecidas en este Acuerdo podrá generar acciones legales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MODIFICACIONES E INTEGRIDAD DEL ACUERDO. El presente documento constituye el acuerdo íntegro de confidencialidad entre el SENA y la PARTE RECEPTORA y reemplaza cualquier comunicación o entendimiento previo sobre la materia. Cualquier modificación deberá constar por escrito y estar firmada por ambas partes para que tenga validez. La eventual nulidad o ineficacia de una de las cláusulas no afectará la validez de las demás, que continuarán vigentes. En tal caso, las partes procurarán sustituir la cláusula afectada por otra que refleje de la mejor manera posible la finalidad perseguida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN. La PARTE RECEPTORA no podrá ceder ni transferir los derechos u obligaciones que se derivan del presente Acuerdo sin el consentimiento previo y escrito del SENA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – RENUNCIA. La tolerancia de la PARTE REVELADORA al incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Acuerdo no será considerada como la renuncia a las obligaciones de las partes dispuestas en el presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL ACUERDO. El presente Acuerdo podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
b) Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones.
c) Por el vencimiento de su vigencia.
d) Por orden judicial y/o administrativa.
e) Por causales señaladas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DURACIÓN Y VIGENCIA DE LA CONFIDENCIALIDAD. El presente Acuerdo tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de su suscripción. Este plazo podrá prorrogarse

por mutuo acuerdo mediante documento escrito. No obstante, la obligación de confidencialidad sobre la Información Confidencial subsistirá **por término indefinido**, aun después de la terminación del Acuerdo o de la relación que lo originó, salvo que, por escrito y de manera expresa, el SENA disponga lo contrario dentro del marco de la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surjan eventuales conflictos entre las partes referentes a diferencias o discrepancias generadas con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación, o terminación del presente Acuerdo, las partes buscarán solucionarlo en forma directa o, en su defecto, haciendo uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación, la mediación, arreglo directo o demás previstos en la ley, dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir del surgimiento del conflicto. En caso de no darse fórmula de arreglo, para todos los efectos se entenderá que el Acuerdo se da por terminado de común acuerdo y se suscribirá un Acta de terminación. Si ello no fuere posible llegar a un acuerdo en un término de quince (15) días calendario, podrán acudir a la respectiva autoridad judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN. Cuando este Acuerdo se suscriba en el marco de un contrato o relación específica, el supervisor o responsable designado en dicho instrumento será el encargado de validar el cumplimiento de este documento. Además podrá formular las observaciones y recomendaciones que considere necesarias para el adecuado manejo de la Información Confidencial. En caso que se requiera se podrá auditar o validar las actividades que se estén ejecutando por parte de la PARTE RECEPTORA con respecto a los controles de seguridad implementados para la protección de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y ACEPTACIÓN. El presente Acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. Las partes manifiestan que han leído íntegramente el contenido del mismo, lo entienden y aceptan en todas sus partes.

Para constancia, se firma en con la suscripción electrónica de las partes intervinientes mediante la plataforma secop